

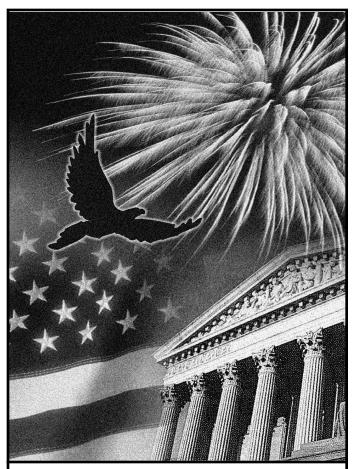
### **Publicación 596SP**

Cat. No. 13737U

### Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)

Úsese al preparar la declaración de

2013



Obtenga formularios y otra información más rápido y fácil por

Internet en IRS.gov

### Contenido

Qué Hay de Nuevo para el año 2013	. <u>3</u>
Recordatorios	. <u>3</u>
Capítulo 1 —Requisitos para Todos	. <u>4</u>
Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (AGI)	. <u>5</u>
Requisito 2 — Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido	. <u>5</u>
Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado que presenta la declaración por separado	. <u>6</u>
Requisito 4 —Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año	. 6
Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ	. <u>6</u>
Requisito 6 — Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,300 o menos	. <u>6</u>
Requisito 7 —Tiene que haber recibido ingreso del trabajo	. <u>8</u>
Capítulo 2 —Requisitos que Tiene que Cumplir	10
si Tiene un Hijo Calificado  Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia	<u>10</u>
y declaración conjunta	<u>10</u>
a su hijo calificado para reclamar el EIC Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo	14
calificado de otra persona	<u>17</u>
Calificado	<u>18</u>
de edad	<u>18</u>
de otra persona	<u>18</u>
de otro contribuyente	
Capítulo 4 —Calcular y Reclamar el EIC  Requisito 15 —Límites del ingreso del	
trabajo	22
Capítulo 5 —Denegación del <i>EIC</i>	<u>24</u>
Capítulo 6 —Ejemplos Detallados	<u>25</u>
Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC	<u>30</u>
Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo	<u>31</u>
Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos	<u>42</u>
Índice	<u>46</u>

### **Acontecimientos Futuros**

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan la Publicación 596(SP), tales como legislación promulgada después de su publicación, visite <a href="https://www.irs.gov/pub596sp">www.irs.gov/pub596sp</a>, en inglés.

### ¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$51,567. Un crédito tributario significa que va a tener más dinero disponible porque reduce la cantidad de impuesto a pagar. El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) también podría proporcionarle un reembolso.

## ¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), tiene que cumplir determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

### ¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040 tienen que usar la Hoja de Trabajo 1 de esta publicación, en vez de consultar el *Paso 2* de las instrucciones para el Formulario 1040, para determinar si pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Usted se encuentra

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumpl de esta columna.	ir todos los requisitos	Segundo, tiene que cum de <i>una</i> de estas columna	olir todos los requisitos s, la que le corresponda.	Tercero, tiene que cumplir el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos que Tiene que Cumplir si no Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo ( <i>EIC</i> )
1. Tiene que tener ingresos brutos ajustados ( <i>AGI</i> , por sus siglas en inglés) inferiores a:  • \$46,227 (\$51,567 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,  • \$43,038 (\$48,378 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,  • \$37,870 (\$43,210 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o  • \$14,340 (\$19,680 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.	2. Tiene que tener un número de Seguro Social válido.  3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".  4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.  5. No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero).  6. Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser de \$3,300 o menos.  7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.	8. Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y de declaración conjunta.  9. Soló una persona puede utilizar su hijo calificado para fines de reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).  10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.	<ul> <li>11. Tiene que tener por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad.</li> <li>12. Usted no puede ser dependiente de otra persona.</li> <li>13. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</li> <li>14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</li> </ul>	15. Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a:  • \$46,227 (\$51,567 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,  • \$43,038 (\$48,378 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,  • \$37,870 (\$43,210 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o  • \$14,340 (\$19,680 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

en esta categoría si alguna de las siguientes situaciones le corresponde para el año 2013.

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea 21 del Formulario 1040 que provienen del Formulario 8814 (relacionados con la elección de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Declara una cantidad en la línea 13 del Formulario 1040 que incluye una cantidad del Formulario 4797.

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) y para calcular la cantidad del mismo. No necesita esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) y para aprender más sobre este crédito.

### ¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

No. Puede reunir los requisitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) aunque no tenga un hijo calificado si usted tiene como mínimo 25 años de edad pero menos de 65 años y tiene ingresos del trabajo inferiores a \$14,340 (\$19,680 si es casado que presenta una declaración conjunta). Vea el capítulo 3 para información adicional.

### ¿Cómo Calculo la Cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

Si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede llenar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el capítulo 4.

### ¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

### ¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente *EITC* en el sitio web <u>www.irs.gov/espanol</u> para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español y en inglés.

### Qué Hay de Nuevo para el año 2013

La cantidad de ingresos del trabajo ha aumentado. La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados y gana menos de \$46,227 (\$51,567 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados y gana menos de \$43,038 (\$48,378 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado y gana menos de \$37,870 (\$43,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado y gana menos de \$14,340 (\$19,680 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener ingresos brutos ajustados inferiores a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea los **Requisitos 1** y **15**.

La cantidad de ingresos de inversiones ha aumentado. La cantidad máxima de ingresos de inversiones que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado a \$3,300. Vea el <u>Requisito 6 — Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,300 o menos</u>.

### **Recordatorios**

Aumento del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un

crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*), asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tenga.

El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) no afecta ciertos pagos de bienestar social. Todo reembolso que reciba por el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todo o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés).
- · Seguro Medicaid.
- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (SNAP, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine la elegibilidad, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos, durante por lo menos 12 meses después que usted lo reciba. Hable con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

No se olvide del crédito estatal. Si reúne los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en la declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para ver una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, visite *www.irs.gov/eitc*.

En caso de que el *IRS* cuestione el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, expedientes médicos, etc. El proceso para determinar su derecho al crédito demorará su reembolso.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* se complace en colaborar con el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing and Exploited Children*). Esta publicación puede contener fotografías de niños desaparecidos seleccionadas por el Centro en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su

hogar si al mirar sus fotografías los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

**Comentarios y sugerencias.** Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service
Tax Forms and Publications
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526
Washington, DC 20224

Contestamos muchas cartas por teléfono. Por lo tanto, sería útil que incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, para llamar durante el día

Usted nos puede enviar comentarios desde la página web en <u>www.irs.gov/formspubs</u>, en inglés. Pulse sobre "More Information," (Más información) y seleccionando "Give us feedback." (Proveer comentarios).

Aunque no podemos contestar individualmente cada comentario, agradecemos sus comentarios y sugerencias y los tendremos en cuenta para ediciones futuras de nuestros productos tributarios.

Para pedir formularios y publicaciones. Visite <u>www.irs.gov/formspubs</u> para descargar formularios y publicaciones, llame al 1-800-829-3676 para pedir formularios y publicaciones o escriba a la dirección a continuación para recibir una respuesta dentro de los 10 días después de recibir su solicitud.

Internal Revenue Service 1201 N. Mitsubishi Motorway Bloomington, IL 61705-6613

**Preguntas sobre los impuestos.** Si tiene una pregunta sobre los impuestos, verifique la información disponible en *IRS.gov/espanol* o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre impuestos enviadas a ninguna de las dos direcciones anteriores.

### Capítulo 1 —Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1** al **7**. Tiene que cumplir los siete requisitos para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Si no cumple los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos que tiene que cumplir.

## Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés)

Su ingreso bruto ajustado (*AGI*), tiene que ser menos de:

- \$46,227 (\$51,567 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$43,038 (\$48,378 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$37,870 (\$43,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$14,340 (\$19,680 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

**Ingreso bruto ajustado** (*AGI*). El ingreso bruto ajustado (*AGI*) es la cantidad que aparece en la línea 4 del Formulario 1040EZ, la línea 22 del Formulario 1040A o la línea 38 del Formulario 1040.

Si su ingreso bruto ajustado (*AGI*) es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). No necesita leer el resto de la publicación.

*Ejemplo —Ingreso bruto ajustado (AGI) mayor al límite.* Su ingreso bruto ajustado (*AGI*) es \$38,550, usted es soltero y tiene un hijo calificado. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) porque su ingreso bruto ajustado (*AGI*) no es menos de \$37,870. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) porque su ingreso bruto ajustado (*AGI*) es menos de \$43,210.

**Bienes gananciales.** Si está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, los ingresos brutos ajustados (*AGI*) incluyen la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

## Requisito 2 —Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido

Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tienen que tener un número de Seguro Social (*SSN*) válido expedido por la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés). Todo hijo calificado indicado en el Anexo *EIC* también tiene que tener un número de Seguro Social (*SSN*) válido. (Vea el **Requisito 8** si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de Seguro Social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras "Not valid for employment" (No es válida para trabajar) y su número de Seguro Social (SSN) fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Un ejemplo de beneficio procedente de fondos del gobierno federal es el seguro *Medicaid*. Si su tarjeta tiene impresas las palabras "Not valid for employment" (No es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la Administración del Seguro Social para obtener una nueva tarjeta de Seguro Social que no tenga impresas dichas palabras. Si recibe la tarjeta nueva después de haber presentado su declaración, puede presentar una declaración enmendada mediante el Formulario 1040X, Amended U.S. Individual Income Tax Return (Declaración enmendada del impuesto personal de los Estados Unidos), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Ciudadano de los Estados Unidos. Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de Seguro Social (SSN), tiene un número de Seguro Social válido.

Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés). Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresas las palabras "Valid for work only with INS authorization" (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o las palabras "Valid for work only with DHS authorization" (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), tiene un número de Seguro Social (SSN) válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

El número de Seguro Social (SSN) no se incluye o es incorrecto. Si el número de Seguro Social (SSN) de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Otro número de identificación del contribuyente. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) si en lugar de su número de Seguro Social (*SSN*) (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación del contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Los números de identificación del contribuyente individual (*ITINs*) son expedidos por el *IRS* a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un número de Seguro Social (*SSN*).

Si no tiene un número de Seguro Social (SSN). Si no tiene un número de Seguro Social válido, escriba "No" al lado de la línea **64a** (del Formulario 1040), de la línea **38a** (del Formulario 1040A) o de la línea **8a** (del Formulario 1040EZ). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Cómo obtener un número de Seguro Social (SSN). Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no tiene un número de Seguro Social (SSN), puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, disponible en español (o el Formulario SS-5, en inglés) ante la Administración del Seguro Social. Puede obtener el Formulario SS-5-SP (o el Formulario SS-5, en inglés) en el sitio web www.socialsecurity.gov, en la oficina de la SSA más cercana o llamando a la SSA al 1-800-772-1213.

Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de Seguro Social. Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no posee un número de Seguro Social (SSN), usted tiene dos opciones:

- Solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return, en inglés). Para obtener más información, vea las instrucciones del Formulario 4868(SP) (o del Formulario 4868, en inglés).
- 2. Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo estipulado sin reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Después de haber recibido el número de Seguro Social, presente una declaración enmendada usando el Formulario 1040X, en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Adjunte el Anexo EIC, Earned Income Credit (Crédito por ingreso del trabajo), en inglés, debidamente completado si tiene un hijo calificado.

# Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado"

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".

Su cónyuge no vivió con usted. Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la declaración como cabeza de familia en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés.

# Requisito 4 —Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año

Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si uno de los cónyuges es ciudadano estadounidense o extranjero residente y elige declarar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, U.S. Tax Guide for Aliens (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés. Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba "No" en la línea de puntos directamente a la derecha de la línea 64a (Formulario 1040) o en el espacio directamente a la izquierda de la línea 38a (Formulario 1040A).

## Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta el Formulario 2555, Foreign Earned Income (Ingresos procedentes del extranjero) o el Formulario 2555-EZ, Foreign Earned Income Exclusion (Exclusión de ingresos procedentes del extranjero), ambos en inglés. Estos formularios se presentan para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Las posesiones de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para obtener más información.

## Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,300 o menos

No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) a menos que sus ingresos procedentes de inversiones sean \$3,300 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$3,300, no puede reclamar el crédito.

**Formulario 1040EZ.** Si presenta el Formulario 1040EZ, sus ingresos de inversiones son la suma de la cantidad de la línea **2** y la cantidad de todo interés exento de impuestos que haya anotado a la derecha de las palabras *"Form 1040EZ"* (Formulario 1040EZ) en la línea **2**.

### Hoja de Trabajo 1: Ingresos Procedentes de Inversiones si Presenta el Formulario 1040

Guarde para Sus Registros



Use esta hoja de trabajo para calcular los ingresos procedentes de inversiones para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC) cuando presente el Formulario 1040.

Intere	ses y Dividendos	
1.	Anote toda cantidad de la línea 8a del Formulario 1040.	1
2.	Anote toda cantidad de la línea <b>8b</b> del Formulario 1040, más toda cantidad de la línea <b>1b</b> del Formulario 8814.	2
3.	Anote toda cantidad de la línea <b>9a</b> del Formulario 1040	3
	Anote la cantidad de la línea <b>21</b> del Formulario 1040 proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en la declaración de impuestos suya. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea).	4
Ingre	sos Netos de Ganancias de Capital	
5.	Anote la cantidad de la línea 13 del Formulario 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote -0	
	Anote toda ganancia que aparezca en la línea 7 del Formulario 4797, Sales of Business Property (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote -0 (Pero si usted llenó las línea 8 y 9 del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar)	
	Reste la cantidad de la línea <b>6</b> de la cantidad de la línea <b>5</b> de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-).	7
	ías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles	
	Anote todo ingreso de regalías de la línea <b>23b</b> del Anexo E más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea <b>21</b> del Formulario 1040	
9.	Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea 20 del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea 36 del Formulario 1040	
10.	Reste la cantidad de la línea <b>9</b> de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea <b>8</b> . (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	10
Activi	dades Pasivas	10.
11.	Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de empresas de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea 26, 29a (col. (g)), 34a (col. (d)), o 40 del Anexo E).  Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12	
12.	Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en la línea 26, 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) o  40 del Anexo E). Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y  12	
13.	Sume las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-).	
14.	Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 13. Anote la suma total. <b>Éste es su ingreso</b> de inversiones.	
15.	¿Es la cantidad de la línea 14 más de \$3,300?  Sí. Usted no puede reclamar el crédito.  No. Continúe al <i>Paso 3</i> de las instrucciones del Formulario 1040 para las líneas 64a y 64b para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al <i>Requisito 7</i> , que aparece más adelante).	
pérdic ingres Si algi una ac	cciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no tala) alguno de regalías incluido en la línea 26 del Anexo E ni alguna cantidad incluida en su ingreso del o que aparece en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las una parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea 26 del ctividad pasiva, escriba "NPA" (not passive activity) (ninguna actividad pasiva) y la cantidad de ese inguitos suspensivos de la línea 26.	trabajo. Para saber si el` instrucciones del Anexo E.

Formulario 1040A. Si presenta el Formulario 1040A, sus ingresos de inversiones son el total de las cantidades de las líneas 8a (intereses tributables), 8b (intereses no tributables), 9a (dividendos ordinarios) y 10 (distribuciones de ganancias de capital) de ese formulario.

Formulario 1040. Si presenta el Formulario 1040, utilice la Hoja de Trabajo 1, que aparece en este capítulo, para calcular sus ingresos de inversiones.

Ejemplo —llenando la hoja de trabajo 2. Su hijo de 10 años recibió \$400 en intereses tributables, un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) de \$1,000 y dividendos ordinarios de \$1,100, de los cuales \$500 son dividendos calificados (que reúnen los requisitos). Usted opta por declarar estos ingresos en su declaración de impuestos. Anota \$400 en la línea 1a del Formulario 8814, \$2,100 (\$1,000 + \$1,100) en la línea 2a y \$500 en la línea 2b. Después de llenar las líneas 4 a 11 inclusive, anota \$400 en la línea 12 del Formulario

8814 y en la línea 21 del Formulario 1040. En la Hoja de Trabajo 2, anota \$2,100 en la línea 1, \$500 en la línea 2, \$1,600 en la línea 3, \$400 en la línea 4, \$2,000 en la línea 5, \$1,000 en la línea 6, 0.500 en la línea 7, \$400 en la línea 8, \$200 en la línea 9 y \$200 en la línea 10. Usted entonces tiene que anotar \$200 en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1.

### Requisito 7 — Tiene que haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se llama "el crédito por ingreso del trabajo" porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El Requisito 15 contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.

#### Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay

una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.

- Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
- 3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

Salarios, sueldos y propinas. A usted se le informa de los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en el recuadro 1 del Formulario W-2. Usted tiene que declararlos en la línea 1 (del Formulario 1040EZ) o la línea 7 (de los Formularios 1040A y 1040).

Opción de incluir la paga no tributable por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. La cantidad de esta paga debe aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2, con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su crédito por ingreso del trabajo (EIC) puede aumentar o disminuir. Para más información, vea Paga no tributable por combate, en el capítulo 4.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

Vivienda de un ministro de una orden religiosa. El valor del alquiler de una casa o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (excepto en ciertos

### Hoja de Trabajo 2: Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1

Guarde para Sus Registros



Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).

Nota: 0	Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Formulario 8814.	
1.	Anote la cantidad de la línea 2a del Formulario 8814.	1
2.	Anote la cantidad de la línea <b>2b</b> del Formulario 8814.	2
3.	Reste la cantidad de la línea 2 de la cantidad de la línea 1.	3
4.	Anote la cantidad de la línea <b>1a</b> del Formulario 8814.	4
5.	Sume las cantidades de las líneas 3 y 4.	5.
6.	Anote la cantidad del dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo	6.
7.	Divida la cantidad de la línea 6 por la cantidad de la línea 5. Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales).	7
8.	Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814.	8
9.	Multiplique la cantidad de la línea 7 por la cantidad de la línea 8.	9
10.	Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8. Anote el resultado en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1	10.

casos descritos en los <u>Formulario 4361 ó 4029 Aprobado</u>, más adelante).

Empleado estatutario. Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el recuadro titulado "Statutory employee" (Empleado estatutario) (recuadro 13) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C o C-EZ (del Formulario 1040).

**Beneficios sindicales por huelga.** Los beneficios por huelga que paga un sindicato a sus miembros son ingresos del trabajo.

#### Formulario 4361 ó 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobado:

- Formulario 4361, Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o
- Formulario 4029, Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits (Solicitud para la exención del pago de los impuestos al Seguro Social y al Medicare y la renuncia a beneficios), en inglés.

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos de Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Formulario 4361. Sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado. Una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por oficiar matrimonios y pronunciar discursos.

Formulario 4029. Sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos C, C-EZ o F de los salarios anotados en la línea 7 del Formulario 1040.

### **Beneficios por Incapacidad**

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual habría podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas **16a** y **16b** del Formulario 1040 o en las líneas **12a** y **12b** del Formulario 1040A.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas haya pagado, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si tiene una póliza a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código de pago "J".

### Ingresos que no se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no son ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluidos los beneficios por incapacidad), pensión alimenticia del cónyuge separado o divorciado y para hijos menores, beneficios de bienestar social, compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluidos pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso en una institución penal. Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el crédito por ingreso del trabajo. Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal (halfway house).

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal Temporary Assistance for Needy Families (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas) (TANF, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales

como (1) prácticas laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

Bienes gananciales. Si usted está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el Requisito 3) y vive en un estado donde rigen leves de bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC) no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del crédito EIC, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California. Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California (o como cónyuges del mismo sexo en California), las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del crédito de ingreso por el trabajo (EIC) no incluye ninguna cantidad ganada por su pareja (socio domestico) o cónyuge del mismo sexo. Su ingreso del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, en inglés, para más detalles.

Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP, por sus siglas en inglés). Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos *CRP*, dichos pagos no se consideran ingresos derivados del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Paga militar no tributable. La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (*BAH*, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (BAS, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.



Paga por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus in-

gresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Vea Paga no tributable por combate, en el capítulo 4.

### Capítulo 2 —Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado

Si ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los **Requisitos 8** a 10. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) con un hijo calificado.

Tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) con un hijo calificado. (No puede presentar el Formulario 1040EZ). Además, tiene que llenar el Anexo *EIC* y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

**Ningún hijo calificado.** Si no cumple el **Requisito 8**, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo **3** para saber si puede obtener el crédito por ingreso del trabajo sin tener un hijo calificado.

# Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

- 1. Parentesco,
- 2. Edad,
- 3. Residencia y
- 4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura 1**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

#### Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta) o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

**Hijo adoptivo.** Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término "hijo adoptivo" incluye a un hijo que

ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

Hijo de crianza. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. (Una agencia de adopciones autorizada incluye una agencia gubernamental estatal o local. También incluye una organización exenta de impuestos con licencia del estado. Incluye, además, un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indios).

*Ejemplo.* Diana, que tiene 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

#### Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

- 1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2013 y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta),
- 2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2013, ser estudiante, y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) o
- Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2013, independientemente de su edad.

Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad.

Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al finalizar el año no tenía menos de 19 años de edad.

Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge. Su hermano, que tiene 23 años de edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no es menor que usted.

**Definición de estudiante.** Para considerarse estudiante, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

- Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela o
- Un estudiante que toma un curso, a tiempo completo, de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el apartado 1 anterior o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos. Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

**Definición de escuela.** Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad, o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósito del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Estudiantes de escuela secundaria vocacional. Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

**Total y permanentemente incapacitado.** Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

- Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.
- 2. Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

#### Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2013. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), al personal militar destacado fuera de los Estados

Figura 1. Requisitos para ser Hijo Calificado

### **Parentesco**

### Un hijo calificado es un hijo que es su ...

Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo de crianza, hija de crianza o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta)

0

Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina)

### **Edad**



#### tenía . . .

Menos de 19 años de edad al final del año 2013 y era más joven que usted (o que su cónyuge, si presenta una declaración conjunta)





Menos de 24 años de edad al final del año 2013, era estudiante y era más joven que usted (o que su cónyuge, si presenta una declaración conjunta)

0

Una incapacidad total y permanente en algún momento durante el año, independientemente de la edad

### **Declaración Conjunta**





No presenta una declaración conjunta para el año 2013 (o presenta una declaración conjunta para el año 2013 sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado)

#### Residencia





Vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2013.

Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un hijo. Un hijo que nació o falleció en 2013 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2013 si su hogar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo ese año.

Ausencias temporales. El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

Hijo secuestrado. A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

- 1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
- 2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple estos requisitos, escriba "KC", en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

### Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

Excepción. Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: Hija que presenta una declaración conjunta. Usted le proveyó manutención a su hija de 18 años de edad y ella vivió con usted durante todo el año mientras el cónyuge de ella estaba en las Fuerzas Armadas. Él ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hija y su

cónyuge presentan una declaración conjunta, ella no es su hija calificada.

Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos. Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de 17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde: de esta manera su hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

Ejemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para Estadounidenses (American Opportunity Tax Credit). Los hechos son similares al Ejemplo 2, excepto que no le retuvieron impuestos de la paga de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del American Opportunity Tax Credit (Crédito tributario de oportunidad para Estadounidenses), en inglés, y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para Estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuestos estimados. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, su hijo no es su hijo calificado.

Hijo casado. Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, él o ella no puede ser su hijo calificado a menos que:

- 1. Usted puede reclamar una exención por su hijo o
- 2. La razón por la cual usted no reclama una exención por su hijo es que usted le permite al otro padre que reclame la exención basándose en el Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte) como se explica más adelante.



Número de Seguro Social Su hijo calificado tiene que tener un número de Seguro Social (SSN, PECAUCIÓN por sus siglas en inglés) válido, a menos que ha-

ya nacido y fallecido en 2013 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) basado en un hijo calificado si:

- 1. El número de Seguro Social (SSN) de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto.
- 2. La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo ("Not valid for employment") y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal o

- 3. En lugar de un número de Seguro Social (SSN), su hijo calificado tiene:
  - a. Un número de identificación del contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés), el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un número de Seguro Social (SSN) o
  - b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un número de Seguro Social (SSN) para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un número de Seguro Social (SSN) válido, sólo puede usar ese hijo para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Para obtener más información sobre el número de Seguro Social, vea el Requisito 2.

## Requisito 9 —Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el *EIC*

Algunas veces un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla los requisitos para cada beneficio):

- 1. La exención por el hijo.
- 2. El crédito tributario por hijos.
- 3. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
- El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
- La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
- 6. El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga otro hijo calificado.

Las reglas del desempate (que se explican a continuación) muestran quién, si alguien, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del desempate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

Reglas del desempate. Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los seis

beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del desempate a continuación son aplicables:

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.
- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS (por sus siglas en inglés) tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el IRS va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) mayor para el año.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el AGI mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el AGI mayor para el año, pero sólo si el AGI de esa persona es mayor que el AGI de cualquiera de los padres que pueda reclamar al hijo calificado. Si los padres del hijo presentan una declaración conjunta, entre ellos, pueden aplicar este requisito tratando su AGI total como si se hubiese dividido por partes iguales entre ellos. Vea el Ejemplo 8.

Sujeto a los requisitos del desempate, usted y la otra persona podrían escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los *Ejemplos 1* a *13*.

Si no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del desempate como el hijo calificado de otra persona para el año 2013, usted podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) basándose en un hijo calificado diferente, pero usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque él o ella no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el *AGI* es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los *Ejemplos 6* y 7. Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los seis beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el crédito por ingreso del

trabajo cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

Ejemplo 1: hijo que vivió con su madre y su abuela. Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no es casada y su AGI es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$20,000 y su AGI es \$20,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluido su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC) o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

Ejemplo 2: el AGI de la madre es mayor que el de la abuela. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted tiene un AGI de \$25,000. Ya que el AGI de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

Ejemplo 3: dos personas reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permite reclamar a Jaime para reclamar el crédito por ingreso del trabajo y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El IRS le denegará a su madre el derecho de reclamar el crédito por ingreso del trabajo y cualquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a menos que tenga otro hijo calificado.

Ejemplo 4: hijos calificados divididos entre dos personas. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el AGI de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

Ejemplo 5: contribuyente que es un hijo calificado. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al Requisito 10, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Si su madre cumple todos los demás requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC).

*Ejemplo 6: abuela con demasiado ingreso de trabajo para reclamar el* EIC. Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

Ejemplo 7: madre con demasiado ingreso de trabajo para reclamar el EIC . Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su AGI es \$50,500. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ya que su AGI no es mayor que el de usted.

Ejemplo 8: hijo que vivió con ambos padres y una abuela. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted y el padre de Jaime están casados entre ustedes, viven con Jaime y su madre y tienen un AGI de \$30,000 en la declaración conjunta. Si usted y su cónyuge no reclaman a Jaime como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o cualquier otro beneficio tributario que se enumere anteriormente en este capítulo, su madre puede reclamarlo. Aunque cuando el AGI en la declaración conjunta de usted, \$30,000, es más que el AGI de \$20,000 de su madre, en esta situación la mitad del AGI puede asignársele a usted y la otra mitad a su cónyuge. Es decir, el AGI de cada padre se considerará \$15,000.

Ejemplo 9: padres separados. Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2013, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados bajo un acuerdo de separación por escrito, por lo tanto, el Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

Ejemplo 10: padres separados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 9, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2013, su hijo vivió con él por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) (con o sin un hijo calificado). Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es casado que presenta la declaración por separado, por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el Requisito 3.

Ejemplo 11: padres no casados. Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y AGI son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

Ejemplo 12: padres no casados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 11, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que su ingreso bruto ajustado, \$14,000, es mayor que el ingreso bruto ajustado de usted, \$12,000. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (con o sin un hijo calificado).

Ejemplo 13: hijos que no vivieron con los padres. Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su AGI fue \$9,300. Su

único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El *AGI* de su madre fue \$15,000. Este fue su único ingreso y fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un *AGI* menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte). Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia (para propósitos de la reclamación de una exención y del crédito tributario por hijos, pero no del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)) si todas las siguientes situaciones son ciertas:

- 1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
  - Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2013 sin que importe si estaban o no casados.
- 2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
- El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2013.
- 4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
  - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar en el que afirma que él o ella no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre que no tiene custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.
  - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2013 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2013.

Para información adicional, vea la Publicación 501, en inglés. Vea también **Cómo aplicar el Requisito 9 a padres divorciados o separados (o que viven aparte)**, a continuación.

Cómo aplicar el Requisito 9 a padres divorciados o separados (o que viven aparte). Si se considera al hijo

como hijo calificado del padre que no tiene custodia según el requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre que no tiene custodia puede reclamar una exención y reclamar el crédito tributario por hijos para el hijo. Sin embargo, el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) y los otros beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo. Si el hijo es el hijo calificado de más de una persona para propósitos de estos beneficios, las reglas del desempate determinarán quien puede tratar al hijo como hijo calificado.

Ejemplo 1 — Usted y su hijo de 5 años vivieron con la madre de usted durante todo el año. Ella pagó todo el mantenimiento de la vivienda. Su AGI es \$10,000. El AGI de su madre es \$25,000. El padre de su hijo no vivió ni con usted ni con su hijo. Según el Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte), su hijo se considera el hijo calificado de su padre, el cual puede reclamar una exención y el crédito tributario por hijos basándose en su hijo. Sin embargo, el padre de su hijo no puede reclamarlo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, ni reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión por beneficios del cuidado de dependientes ni el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre no tuvieron gastos del cuidado de menores ni beneficios del cuidado de dependientes. Si usted no reclama a su hijo como hijo calificado, su madre lo puede reclamar como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración si reúne los requisitos para ambos beneficios tributarios.

**Ejemplo 2** — Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000 y su madre tiene un *AGI* de \$21,000. Su madre no puede reclamar a su hijo como hijo calificado para ningún propósito ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

*Ejemplo 3* — Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que tanto usted como su madre reclaman a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Su madre también lo reclama como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración. Usted, como madre de su hijo, será la única persona a la que se le permitirá reclamar a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). El *IRS* le denegará a su madre el derecho de reclamar el crédito por ingreso del trabajo y del estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, a menos que ella tenga otro hijo calificado.

### Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etc.) si se cumplen todas las aseveraciones siguientes:

 Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona; o un descendiente de cualesquiera de ellos. O, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.

#### 2. Usted era:

- a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta),
- Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta) o
- c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
- Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
- Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) o cumpla o no todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" junto a la línea **64a** del Formulario 1040 o a la línea **38a** del Formulario 1040A.

**Ejemplo.** Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) si satisface todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) o decida no reclamar el mismo.

Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos. Usted no es hijo calificado de otra persona (y puede calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo) si la persona con quien usted cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no tiene que cumplir los requisitos para presentar una declaración de ingreso tributario y una de las siguientes es cierta:

No presenta una declaración de ingreso tributario o

 Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o impuestos estimados pagados.

Ejemplo 1: no tiene que presentar una declaración. Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está obligada a presentar una declaración de impuestos de 2013 y no presenta una declaración para el año 2013. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si cumple todos los requisitos.

Ejemplo 2: presenta declaración para obtener reembolso de impuestos retenido. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el crédito por ingreso del trabajo (EIC) o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: declaración presentada para reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que su madre reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC), ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

## Capítulo 3 —Requisitos Si No Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata los **Requisitos 11** a **14**. Tiene que cumplir los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado.

Puede presentar el Formulario 1040, el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) aunque no tenga un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

Si tiene un hijo calificado. Si cumple el Requisito 8, tiene un hijo calificado. Si cumple el Requisito 8 y no reclama el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) con un hijo calificado, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) sin un hijo calificado.

## Requisito 11 —Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2013. Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2013. No importa cuál de los cónyuges cumpla el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla el mismo.

Se cumple el requisito de edad si usted nació después del 31 de diciembre de 1948 y antes del 2 de enero de 1989. Si usted es casado y presenta una declaración conjunta, usted cumple el requisito de edad si usted o su cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1948 y antes del 2 de enero de 1989.

Si ni usted, ni su cónyuge, cumplen el requisito de edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" junto a la línea **64a** del Formulario 1040, a la línea **38a** del Formulario 1040A o a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Fallecimiento del cónyuge. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2013, cumple el requisito de edad si su cónyuge tenía por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad cuando falleció.

**Ejemplo 1** — Tiene 28 años de edad y no está casado. Usted cumple el requisito de edad.

Ejemplo 2: cónyuge cumple el requisito de edad. Está casado y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.

*Ejemplo 3: cónyuge que falleció en 2013.* Usted es casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en agosto de 2013. Usted tiene 67 años de edad. Su cónyuge hubiera cumplido 65 años de edad en noviembre de 2013. Ya que su cónyuge era menor de 65 años de edad cuando falleció, usted cumple con el requisito de edad.

### Requisito 12 —No puede ser el dependiente de otra persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó el recuadro 6a del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o
- No marcó el recuadro "You" (Usted) de la línea 5 del Formulario 1040EZ y anotó \$10,000 en esa línea.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

 Marcó ambos recuadros 6a y 6b en el Formulario 1040 o en el Formulario 1040A o  Usted y su cónyuge no marcaron el recuadro "You" (Usted) ni el recuadro "Spouse" (Cónyuge) de la línea 5 del Formulario 1040EZ y usted anotó \$20,000 en esa línea.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente, obtenga la Publicación 501, en inglés, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente en su declaración de impuestos, aunque no lo haga, usted aún no puede reclamar el crédito.

**Ejemplo 1** — En el año 2013 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, reclama una exención por usted mismo al no marcar el recuadro "**You**" (Usted) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y al anotar \$10,000 en esa línea. Usted cumple este requisito. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) si cumple todos los otros requisitos.

**Ejemplo 2** — Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

**Declaraciones conjuntas.** Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona si usted reclama el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en su declaración conjunta.

Ejemplo 1: declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos. Tiene 26 años de edad. Usted y su esposa viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su esposa están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron sacados de su paga, por lo que presentan una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamar una exención por usted sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta. Ellos pueden reclamar exenciones por usted y su esposa si cumplen todos los demás requisitos relativos a la reclamación de dicha exención.

Ejemplo 2: declaración presentada para obtener el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted no tuvo retención de impuestos de su paga. Usted y su

esposa no están obligados a presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar un crédito por ingreso del trabajo de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), no la presenta sólo como un reclamo de reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Sus padres no pueden reclamar una exención por usted o su esposa.

### Requisito 13 —No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las aseveraciones siguientes:

 Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona; o un descendiente de cualesquiera de ellos. O, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.

#### 2. Usted era:

- a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta),
- Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta) o
- c. Total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
- 3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
- Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Para obtener más información acerca de las condiciones que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito** 8.

Si usted es hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) ni cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" junto a la línea **64a** del Formulario 1040 o junto a la línea **38a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

*Ejemplo.* Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no es casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos

de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es hijo calificado de su madre para el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) o decida no reclamar el mismo.

**Declaraciones conjuntas.** Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente como un reclamo para el reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted reclama el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en su declaración conjunta.

Hijo de persona quien no tiene que presentar una declaración de impuestos. Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)) si la persona que cumpla los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no está obligada a presentar una declaración de impuestos y además:

- No presenta una declaración o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: no existe obligación tributaria. Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero y total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no tiene la obligación de presentar una declaración para el año 2013 y no presenta una declaración para el año 2013. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 2: presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Él presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el crédito por ingreso del trabajo (EIC) ni otros créditos de impuestos o deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que su padre reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en su declaración de impuestos. Como él presentó la declaración de impuestos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), él no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

## Requisito 14 — Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba "No" junto a la línea **64a** del Formulario 1040 o junto a la línea **38a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

### Capítulo 4 —Calcular y Reclamar el *EIC*

Tiene que cumplir un requisito adicional para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

### Requisito 15 —Límites del ingreso del trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$46,227 (\$51,567 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$43,038 (\$48,378 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,

- \$37,870 (\$43,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$14,340 (\$19,680 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

#### Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7**, en el capítulo **1**.

Cálculo del ingreso del trabajo. Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040.

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **64a** y **64b** del Formulario 1040 o para las líneas **38a** y **38b** del Formulario 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 2* de las instrucciones para las líneas **8a** y **8b** del Formulario 1040EZ.

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comience con la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Luego reste de esa cantidad toda cantidad incluida y descrita en la lista siguiente:

- Becas de estudios y de desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2. Una beca de estudios o de desarrollo profesional que no se le haya comunicado a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- Ingresos de un recluso. Las cantidades recibidas por trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo realizado en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba "PRI" y la cantidad en la línea de puntos substantivos junto a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones

- de la línea **7** Formulario 1040A o a la izquierda de la línea **1** del Formulario 1040EZ.
- Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida. Una pensión o anualidad de un plan de compensación diferida que no reúne los requisitos o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para el crédito por ingreso del trabajo. Si recibió una cantidad tal y la incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba "DFC" y la cantidad en la línea de puntos substantivos a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Esta cantidad podría ser declarada en el recuadro 11 del Formulario W-2. Si recibió una cantidad tal pero el recuadro 11 está en blanco, comuníquese con su empleador para saber la cantidad recibida por concepto de pensión o anualidad.

Miembro del clero. Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que haya sido incluida también en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 64a y 64b del Formulario 1040. Escriba "Clergy" (Clero) en la línea de puntos substantivos a la línea 64a del Formulario 1040.

Empleados de una iglesia. El término "empleado de una iglesia", tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos de Seguro Social y de Medicare del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea 5a del Anexo SE y en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 64a y 64b del Formulario 1040.

Paga no tributable por combate. Usted puede elegir incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Si elige hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. En otras palabras, si uno de ustedes hace la elección, el otro puede hacerla, pero no tiene que hacerla.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en el recuadro 12 de su Formulario W-2, con el código Q.

Escoger incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo podría aumentar o disminuir su crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de hacer esta

elección. La elección aumenta o disminuye su crédito por ingreso del trabajo (EIC) dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted podría beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$6,350, si no tiene hijos.
- \$9,550, si tiene un hijo.
- \$13,400, si tiene dos o más hijos.

Los siguientes ejemplos muestran el efecto de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Ejemplo 1: la elección aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Jorge y Jacinta están casados y van a presentar una declaración conjunta. Ellos tienen un hijo calificado. Jorge estaba en las Fuerzas Armadas y tuvo ingresos de \$15,000 (\$5,000 por concepto de salarios tributables + \$10,000 por concepto de paga no tributable por combate). Jacinta trabajó durante parte del año y tuvo ingresos de \$2,000. Sus ingresos del trabajo tributables e ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) son \$7,000. Jorge y Jacinta reúnen los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) y completan la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo y el Anexo EIC.

Al completar la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin añadir la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,389. Al completar la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo (EIC) añadiendo la paga no tributable por combate, descubren que su crédito es \$3,250. Como dicha elección aumentará su crédito por ingreso del trabajo (EIC), eligen añadir su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Anotan \$3,250 en la línea 38a de su Formulario 1040A y anotan la cantidad de su paga no tributable por combate en la línea 38b.

Ejemplo 2: la elección no aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1* excepto que Jorge tenía \$22,000 por concepto de paga no tributable por combate. Cuando Jorge y Jacinta añaden su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,267. Como el crédito que pueden recibir si no añaden la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo es \$2,389, deciden no hacer la elección. Anotan \$2,389 en la línea 38a del Formulario 1040A.

### El IRS le Calculará el Crédito (EIC)

El IRS le calculará el crédito por ingreso del trabajo si sique las instrucciones que aparecen en la Figura 2 a lo superior de esta página.



No le pida al IRS que le calcule el crédito por ingreso del trabajo, a menos que usted reúna los PRECAUCIÓN requisitos para reclamar el mismo. Para reunir los

requisitos, tiene que cumplir el Requisito 15 de este capítulo, así como los requisitos del capítulo 1 más los del capítulo 2 ó 3, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo 5 también podrían corresponderle.



Si desea que el IRS le calcule el impuesto sobre el ingreso, vea el capítulo 30 de la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos.

#### Cómo Calcular Usted Mismo el *EIC*

Para calcular usted mismo el crédito por ingreso del trabajo utilice la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo de las instrucciones para el formulario que utilice (Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ, todos en inglés). Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el IRS calcule su crédito EIC, vea EI IRS le Calculará el Crédito (EIC), anteriormente.

### Instrucciones Especiales para Personas que Presenten el Formulario 1040

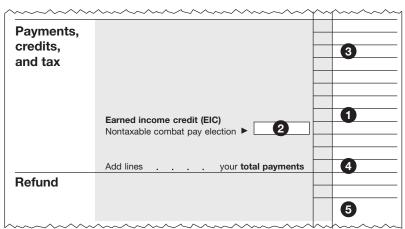
Si presenta el Formulario 1040, necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo o la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo v cómo declarar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en la declaración de impuestos.

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo. Utilice la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2013 y no es miembro del clero ni empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ.

Hoia de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo. Utilice la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo si trabajó por cuenta propia durante cualquier momento de 2013 o es miembro del clero o empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE o es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ. Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más. Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de llenar correctamente

Figura 2. Pasos a Seguir para que el IRS Calcule su Crédito por Ingreso del Trabajo



- Escriba "EIC" en la línea de puntos junto a la línea 64a (Formulario 1040), a la izquierda de la línea 38a (Formulario 1040A) o a la izquierda de la línea 8a (Formulario 1040EZ). Después, si le corresponde cualesquiera de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo Ingresos de un recluso, Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida o Clero, siga las instrucciones provistas allí.
- 2 Si recibió paga por combate no tributable y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 64b (Formulario 1040), la línea 38b (Formulario 1040A) o la línea 8b (Formulario 1040EZ). Para más información, vea Paga no tributable por combate, en este capítulo.
- 3 Llene las demás partes de la declaración que le corresponda usted.
- No llene las líneas correspondientes al total de pagos, pago en exceso, reembolso o cantidad adeudada (líneas **72, 73, 74a** y **76** (Formulario 1040), líneas **41, 42, 43a** y **45** (Formulario 1040A) o líneas **9, 11a** y **12** (Formulario 1040EZ)).
- Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC y adjúntelo a su declaración de impuestos.

el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el crédito por ingreso del trabajo que le corresponde.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.

Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto. Utilizar los métodos opcionales en el Anexo SE para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia podría darle derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$4,640, vea las instrucciones para el Anexo SE, en inglés, para obtener más información sobre los métodos opcionales.

Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Tiene que llenar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo si le corresponden todas las condiciones siguientes:

- 1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
- 2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
- 3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

**Empleados estatutarios.** Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ. No presentan el Anexo SE. Si es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C o del Anexo C-EZ en la Parte 3 cuando llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.

#### **Anexo EIC**

Tiene que llenar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el crédito por ingreso del trabajo. El Anexo EIC proporciona al *IRS* información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de Seguro Social, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año. En el capítulo 6 encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.



Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo EIC y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.

### Capítulo 5 — Denegación del *EIC*



Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, podría tener que llenar un for-

mulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2013.

Este capítulo es para aquellas personas cuyo crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en algún año después de 1996 les fue denegado o reducido por el *IRS*. Si éste es su caso, podría tener que llenar el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar el Crédito Por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado y adjuntarlo a su declaración del año 2013 para reclamar el crédito para 2013. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP). Para obtener más información, vea el Formulario 8862(SP) y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

### Formulario 8862(SP)

Si su crédito por ingreso del trabajo de un año cualquiera posterior a 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862(SP) completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

**Excepción 1.** No presente el Formulario 8862(SP) si una de las condiciones (1) o (2), siguientes, le corresponde:

- 1. Después de que su crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) fuera reducido o denegado en un año anterior:
  - a. Usted presentó el Formulario 8862(SP) en un año posterior y su crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) se permitió para dicho año y
  - Su crédito por ingreso del trabajo (EIC) no volvió a ser reducido ni denegado por un motivo que no fuera error matemático o humano.
- Usted reclama el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un hijo calificado para 2013 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el IRS determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC no era su hijo calificado.

En cualesquiera de estos casos, puede tomar el crédito por ingreso del trabajo sin presentar el Formulario 8862(SP) si cumple todos los requisitos para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

**Excepción 2.** Además, no presente el Formulario 8862(SP) ni reclame el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del crédito por ingreso del trabajo o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) se basó en fraude.

Más información. Para más detalles, vea ¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) por Cierto Número de Años?, en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el crédito por ingreso del trabajo y la fecha en que presente la declaración del año 2013 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos del año 2013 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862(SP) se necesita para el año 2013 ó 2014.

Ejemplo 1: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2013. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2012 que presentó en marzo del año 2013. El IRS objetó su reclamación del crédito por ingreso del trabajo (EIC) y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2013 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su crédito por ingreso del trabajo (EIC) fue denegado en diciembre del año 2013. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) con un hijo calificado en su declaración del año 2013, tiene que llenar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2013, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Ejemplo 2: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2014. Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2014. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2013, no tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración del año 2013. Sin embargo, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) con un hijo calificado para el año 2014, tiene que llenar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2014, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862(SP) a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no facilita un número de Seguro Social correcto, el *IRS* puede denegar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Esta clase de errores se denomina errores matemáticos o humanos.

Omisión del Formulario 8862(SP). Si se le exige que adjunte el Formulario 8862(SP) a su declaración de impuestos del año 2013 y reclama el crédito por ingreso del trabajo sin adjuntar un Formulario 8862(SP) debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin un Formulario 8862(SP) completado.

Posible requerimiento de documentos adicionales. Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al *IRS* para que se le expida un reembolso relacionado con el crédito por ingreso del trabajo que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862(SP) debidamente completado.

### ¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo por Cierto Número de Años?

Si el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en algún año posterior a 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le niegue el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2013 son las que determinan los años en que se le prohiba reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohibe reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Ejemplo 3: no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 2 años. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en su declaración de impuestos del año 2012, la cual presentó en marzo del año 2013. El IRS determinó que no tenía derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC) y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). En septiembre del año 2013 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el

crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) le fue denegado en diciembre del año 2013, por lo cual no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) para los años tributarios 2013 ni 2014. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en la declaración del año 2015, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

*Ejemplo 4* — Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 3*, excepto que el *IRS* no le negó el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) del año 2012 hasta después de haber presentado la declaración del año 2013. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) para los años tributarios 2014 ni 2015. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en la declaración del año 2016, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

Ejemplo 5: no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 10 años. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en la declaración del año 2012, la cual presentó en febrero del año 2013. El IRS determinó que no tenía derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC) y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2013 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el crédito por ingreso del trabajo (EIC) le fue denegado en diciembre del año 2013. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante los años tributarios 2013 al 2022. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) en su declaración del año 2023, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

### Capítulo 6 —Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados (con un Anexo EIC y una hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo debidamente completados) que pueden serle útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

### Ejemplo 1 —Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social (*SSA*) durante el año y \$8,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$6,400. Sara no recibió otros ingresos. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en la línea **22** del Formulario 1040A es de \$14,400 (\$8,000 + \$6,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. No recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) leyendo los pasos indicados en las instrucciones del Formulario 1040A. En el *Paso 1* descubre que debido a que su ingreso bruto ajustado (*AGI* de \$14,400) no es menos de \$14,340, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Sara llena el resto del Formulario 1040A y lo presenta al *IRS*.

### Ejemplo 2 —Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 8 años y Cristina de 6 años. En 2013 los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año. El salario de Laura fue \$15,000 y el de Jorge, \$10,000. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2013.

Laura y Jorge tienen el Formulario 1040A del año 2013 y sus respectivas instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para las líneas **38a** y **38b**.

**Paso 1.** La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea **22** del Formulario 1040A fue \$25,525. Ambos tienen un número de Seguro Social (*SSN*) válido. Presentarán una declaración conjunta. Laura y Jorge no son extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del *Paso 1* les permite continuar al *Paso 2*.

**Paso 2.** El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$3,300, por lo tanto, contestan "No" a la segunda pregunta del *Paso 2* y siguen al *Paso 3*.

Paso 3. Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan "Sí" a la primera pregunta en el *Paso* 3. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen números de Seguro Social válidos. Laura y Jorge están presentando una declaración conjunta, por lo tanto, contestan "No" a la segunda pregunta del *Paso* 3. Esto significa que pueden hacer caso omiso de la pregunta número 3 y del *Paso* 4 y continuar con el *Paso* 5.

**Paso 5.** Laura y Jorge calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menos de \$48,378, así que pasan al *Pa*so 6 para calcular su crédito.

Paso 6. Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su crédito por ingreso del trabajo, por lo tanto, llenan la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en las instrucciones del Formulario 1040A (vea "Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo completada —Laura y Jorge Ramírez" más adelante).

Cómo llenar la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Laura y Jorge llenan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

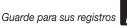
- 1. Laura y Jorge anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$25,000) en la línea 1.
- 2. Para buscar el crédito, consultan la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (más adelante en esta publicación). El Extracto de la Tabla EIC para el Ejemplo 2 aparece a lo superior de ésta página. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de 25,000 a 25,050 de la primera columna principal, separada verticalmente. Siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo, "Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es—", hasta la columna del "2" en esa sección. Encuentran y anotan \$4,918 en la línea 2.
- En la línea 3 anotan su ingreso bruto ajustado (AGI de \$25,525) y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea 1.
- 4. Ellos buscan \$25,525, en la escala de 25,500 a 25,550, lo cual queda en la primera línea del tercer encasillado de la primera columna principal, en la Tabla EIC (mostrado en esta página) y se encuentra 4,813 bajo la misma columna "2" de la sección descrito en el segundo paso anteriormente y lo escriban en la línea 5 de la Hoja de Trabajo del EIC (vea la hoja completada por los Ramírez más adelante).
- 5. Anotan \$4,813 en la línea **6**. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea **2** (\$4,918) y la cantidad de la línea **5** (\$4,813).
- 6. Los Ramírez anotan \$4,813 en la línea 38a del Formulario 1040A. Ahora completarán el Anexo EIC (que se encuentra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo para su documentación.

### Extracto de la Tabla *EIC* para el Ejemplo 2

				Y su estado	civil para efecto	os de la declarac	ión es-			
Si la cantidad que	busca según su	Soltero, cabeza	a de familia o vi	udo que reúne l	os requisitos	Casados que presentan la declaración conjunta				
Hoja de Trabajo e	s-	y el número de l	hijos que tienen	es-		y el número de	hijos que tiene	en es-		
		0	1	2	3	0	1	2	3	
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-	-			Su crédito es	_			
25,000	25,050	0	2,053	3,794	4,465	0	2,906	4,918	5,590	
25,050	25,100	0	2,045	3,783	4,455	0	2,898	4,908	5,579	
25,100	25,150	0	2,037	3,772	4,444	0	2,890	4,897	5,569	
25,150	25,200	0	2,029	3,762	4,433	0	2,882	4,887	5,558	
25,200	25,250	0	2,021	3,751	4,423	0	2,874	4,876	5,548	
25,250	25,300	0	2,013	3,741	4,412	0	2,866	4,866	5,537	
25,300	25,350	0	2,005	3,730	4,402	0	2,858	4,855	5,526	
25,350	25,400	0	1,997	3,720	4,391	0	2,850	4,844	5,516	
25,400	25,450	0	1,989	3,709	4,381	0	2,842	4,834	5,505	
25,450	25,500	0	1,981	3,699	4,370	0	2,834	4,823	5,495	
25,500	25,550	0	1,973	3,688	4,360	0	2,826	4,813	5,484	
25,550	25,600	0	1,965	3,678	4,349	0	2,818	4,802	5,474	
25,600	25,650	0	1,957	3,667	4,339	0	2,810	4,792	5,463	
25,650	25,700	0	1,949	3,657	4,328	0	2,802	4,781	5,453	
25,700	25,750	0	1,941	3,646	4,318	0	2,794	4,771	5,442	

Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo completada—Laura y Jorge Ramírez (las referencias a números de página corresponden a las Instrucciones del Formulario 1040A)

Hoja de Tra	bajo del	Crédito	por	Ingreso	del	Trabajo	(EIC) —
Líneas 38a y	y 38b						





### Parte 1

### Todos los declarantes

- Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Paso 5.
- 25,000
- 2. Busque la cantidad que aparece en la línea 1 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.



Si la línea **2** es cero, Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente a la izquierda de la línea **38a.** 

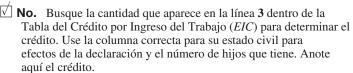
- **3.** Anote la cantidad de la línea **22** del Formulario 1040A.
- 3 25,525
- 4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?
  - ☐ **Sí.** Ignore la línea **5.** Anote la cantidad de la línea **2** en la línea **6.**
  - ✓ No. Pase a la línea 5.

### Parte 2

### Declarantes que contestaron "No" en la línea 4

5. Si usted tiene:

- Ningún hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$8,000 (\$13,350 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Tiene uno o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$17,550 (\$22,900 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Sí. Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.





Mire las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 2. Después anote la cantidad menor en la línea 6.

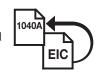
### Parte 3

### Su Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.

#### Recordatorio—

√ Si usted tiene un hijo calificado, llene y adjunte el Anexo EIC.







Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea la sección Formulario 8862(SP), anteriormente, para saber si usted debe presentar el Formulario 8862(SP) para poder reclamar el crédito del año 2013.

#### Anexo EIC Completado —Laura y Jorge Ramírez

#### **SCHEDULE EIC**

(Form 1040A or 1040)

#### **Earned Income Credit**

Qualifying Child Information

► Complete and attach to Form 1040A or 1040 only if you have a qualifying child.

▶ Information about Schedule EIC (Form 1040A or 1040) and its instructions is at www.irs.gov/scheduleeic



OMB No. 1545-0074

Attachmen

Department of the Treasury Internal Revenue Service (99) Name(s) shown on return

Laura and Jorge Ramírez

Your social security number 233-00-5555

### Before you begin:

- See the instructions for Form 1040A, lines 38a and 38b, or Form 1040, lines 64a and 64b, to make sure that (a) you can take the EIC, and (b) you have a qualifying child.
- Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.

	$\overline{\Omega}$	\
CA	UTI	ON

- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See the instructions for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.

Q	ualifying Child Information	C	hild 1	C	hild 2	C	child 3
1	Child's name If you have more than three qualifying children, you only have to list three to get the maximum credit.	First name Pedro Ram	Last name lírez	First name Cristina R	Last name Zamírez	First name	Last name
2	Child's SSN						
	The child must have an SSN as defined in the instructions for Form 1040A, lines 38a and 38b, or Form 1040, lines 64a and 64b, unless the child was born and died in 2013. If your child was born and died in 2013 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate, death certificate, or hospital medical records.	223-00-5	5678	237-00	-4321		
3	Child's year of birth	younger than	994 <b>and</b> the child was you (or your spouse, if skip lines 4a and 4b;	younger than	O O 7 994 <b>and</b> the child was you (or your spouse, if skip lines 4a and 4b;	younger than	994 <b>and</b> the child was you (or your spouse, if skip lines 4a and 4b;
4 8	Was the child under age 24 at the end of 2013, a student, and younger than you (or your spouse, if filing jointly)?	Go to line 5.	No. Go to line 4b.	Go to line 5.	No.  Go to line 4b.	Go to line 5.	No. Go to line 4b.
ı	Was the child permanently and totally disabled during any part of 2013?	Yes.  Go to line 5.	No. The child is not a qualifying child.	Yes.  Go to line 5.	No. The child is not a qualifying child.	Yes.  Go to line 5.	No. The child is not a qualifying child.
5	Child's relationship to you						
	(for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)	son		daughte	r		
6	Number of months child lived with you in the United States during 2013						
	• If the child lived with you for more than half of 2013 but less than 7 months, enter "7."						
	• If the child was born or died in 2013 and your home was the child's home for more than half the time he or she was alive during 2013, enter "12."		months more than 12		months more than 12	Do not ente	months r more than 12

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 13339M

Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2013

### Lista de Cotejo de Elegibilidad del *EIC*

	Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si contesta "Sí" a todas las siguientes preguntas.*		
		Sí	No
1.	¿Es su ingreso bruto ajustado ( <i>AGI</i> ) menos de:  • \$14,340 (\$19,680 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,		
	<ul> <li>\$37,870 (\$43,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado,</li> </ul>		
	<ul> <li>\$43,038 (\$48,378 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o</li> </ul>		
	• \$46,227 (\$51,567 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?		
	(Vea el <i>Requisito 1</i> .)		
2.	¿Tienen usted, su cónyuge y su hijo calificado un número de Seguro Social (SSN) válido? (Vea el <b>Requisito 2</b> .)		
3.	¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos, casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? (Vea el <i>Requisito 3</i> .)  Precaución: Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste "Sí" solamente si su estado civil para la declaración es		
	casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el <i>Requisito 4</i> .)		
4.	Conteste "Si" si usted no presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <i>Requisito 5</i> .)		
5.	¿Es su ingreso procedente de inversiones \$3,300 o menos? Vea el <i>Requisito 6</i> .)		
6.	¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: • \$14,340 (\$19,680 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,		
	<ul> <li>\$37,870 (\$43,210 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado,</li> </ul>		
	<ul> <li>\$43,038 (\$48,378 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o</li> </ul>		
	• \$46,227 (\$51,567 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?		
	(Vea los <i>Requisitos 7</i> y <i>15</i> .)		
7.	Conteste "Sí" si (a) usted no es hijo calificado de otra persona o (b) presentan una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea los <i>Requisitos 10</i> y <i>13</i> .)		
	NO SIGA: Si usted tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.*		
	¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado? (Vea el <b>Requisito 8</b> .)		
9.	¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste "Sí" si (a) su hijo calificado no cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate que se explican en el <i>Requisito 9</i> . Conteste "No" si la otra persona es la que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate.		
10.	¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 al finalizar el año 2013? (Vea el <i>Requisito 11</i> .)		
11.	Conteste "Sí" si (a) usted no puede ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <i>Requisito 12</i> .)		
12.	¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el <i>Requisito 14</i> .)		
PERS Ilenar pregu calific	SONAS CON HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 9, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Acuéro el Anexo EIC y adjuntarlo a su Formulario 1040 o al Formulario 1040A. Usted no puede utilizar el Formulario 1040EZ. Si contestó intas 1 a 7 y "No" a la pregunta 8, conteste las preguntas 10 a 12 para ver si usted puede reclamar el crédito por ingreso del traba ado.	dese d <b>"Sí</b> " a jo sin l	e las nijo
PERS (EIC)	SONAS SIN HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, usted puede reclamar el crédito por ingreso del	trabajo	0
Si co	ntestó "No" a cualquier pregunta que le corresponda: No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.		

### Tabla de 2013 del Crédito por Ingreso del Trabajo

Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se le indica en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que tiene. Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo

2. Después pase a la columna que Ejemplo. Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted busca en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) es \$2,455, anote \$842.

		Y su estado civil es-						
Si la cant busca seg Hoja de T		viudo que	abeza de reúne los o de hijos d	requis	sitos			
		0	1	2	3			
Por lo meno	Pero menos de	Sı	u crédito e	s-				
2,400	2,450	186	825	970	1,091			
2,450	2,500	189	(842)	990	1,114			
$\overline{}$			7					

Y su estado civil para efectos de la declaración es-						Y sı	ı estad	o civil <sub>l</sub>	oara efe	ctos de	la dec	laració	n es-						
Si la cantidad q busca según si Hoja de Trabajo es-	u	o viud requis	o que r	za de fa eúne lo el númer en es-	s	declar	ación (	presenconjunt os que ti	<b>a</b> y el	Si la canti busca sec Hoja de T es-	gún su	o viud	ro, cabe lo que i sitos y e que tiene	r <b>eúne l</b> el núme	os	decla	ación	e preser conjunt os que ti	ta y el
	ro enos de			dito es-				dito es-		Por lo menos	Pero menos de			dito es				dito es-	
\$1 \$5 50 10 100 15 150 20	50 00 50 00 50	\$2 6 10 13 17	\$9 26 43 60 77	\$10 30 50 70 90	\$11 34 56 79 101	\$2 6 10 13 17	\$9 26 43 60 77	\$10 30 50 70 90	\$11 34 56 79 101	2,000 2,050 2,100 2,150 2,200	2,050 2,100 2,150 2,200 2,250	155 159 163 166 170	689 706 723 740 757	810 830 850 870	911 934 956 979 1,001	155 159 163 166 170	689 706 723 740 757	810 830 850 870	911 934 956 979 1,001
300 35 350 40 400 45	00 50 00 50 00	21 25 29 33 36	94 111 128 145 162	110 130 150 170 190	124 146 169 191 214	21 25 29 33 36	94 111 128 145 162	110 130 150 170 190	124 146 169 191 214	2,250 2,300 2,350 2,400 2,450	2,300 2,350 2,400 2,450 2,500	174 178 182 186 189	774 791 808 825 842	930 950 970	1,024 1,046 1,069 1,091 1,114	174 178 182 186 189	774 791 808 825 842	930 950 970	1,024 1,046 1,069 1,091 1,114
550 60 600 65 650 70	50 00 50 00 50	40 44 48 52 55	179 196 213 230 247	210 230 250 270 290	236 259 281 304 326	40 44 48 52 55	179 196 213 230 247	210 230 250 270 290	236 259 281 304 326	2,500 2,550 2,600 2,650 2,700	2,550 2,600 2,650 2,700 2,750	193 197 201 205 208	876 893 910	1,010 1,030 1,050 1,070 1,090	1,159 1,181 1,204	193 197 201 205 208	876 893 910	1,010 1,030 1,050 1,070 1,090	1,159 1,181 1,204
800 85 850 90	00 50 00 50 00	59 63 67 71 75	264 281 298 315 332	310 330 350 370 390	349 371 394 416 439	59 63 67 71 75	264 281 298 315 332	310 330 350 370 390	349 371 394 416 439	2,750 2,800 2,850 2,900 2,950	2,800 2,850 2,900 2,950 3,000	212 216 220 224 228	961 978	1,110 1,130 1,150 1,170 1,190	1,271 1,294 1,316	212 216 220 224 228	961 978 995	1,110 1,130 1,150 1,170 1,190	1,271 1,294 1,316
1,000 1,05 1,050 1,10 1,100 1,15 1,150 1,20 1,200 1,25	00 50 00	78 82 86 90 94	349 366 383 400 417	410 430 450 470 490	461 484 506 529 551	78 82 86 90 94	349 366 383 400 417	410 430 450 470 490	461 484 506 529 551	3,000 3,050 3,100 3,150 3,200	3,050 3,100 3,150 3,200 3,250	235 239 243	1,029 1,046 1,063 1,080 1,097	1,230 1,250 1,270	1,384 1,406 1,429	235 239 243	1,046 1,063 1,080	1,210 1,230 1,250 1,270 1,290	1,384 1,406 1,429
1,250 1,30 1,300 1,35 1,350 1,40 1,400 1,45 1,450 1,50	50 00 50	98 101 105 109 113	434 451 468 485 502	510 530 550 570 590	574 596 619 641 664	98 101 105 109 113	434 451 468 485 502	510 530 550 570 590	574 596 619 641 664	3,250 3,300 3,350 3,400 3,450	3,300 3,350 3,400 3,450 3,500	254 258 262	1,114 1,131 1,148 1,165 1,182	1,330 1,350 1,370	1,496 1,519 1,541	254 258 262	1,131 1,148 1,165	1,310 1,330 1,350 1,370 1,390	1,496 1,519 1,541
1,500 1,55 1,550 1,60 1,600 1,65 1,650 1,70 1,700 1,75	00 50 00	117 120 124 128 132	519 536 553 570 587	610 630 650 670 690	686 709 731 754 776	117 120 124 128 132	519 536 553 570 587	610 630 650 670 690	686 709 731 754 776	3,500 3,550 3,600 3,650 3,700	3,550 3,600 3,650 3,700 3,750	273 277 281	1,199 1,216 1,233 1,250 1,267	1,430 1,450 1,470	1,609 1,631 1,654	273 277 281	1,216 1,233 1,250	1,410 1,430 1,450 1,470 1,490	1,609 1,631 1,654
1,750 1,80 1,800 1,85 1,850 1,90 1,900 1,95 1,950 2,00	50 00 50	136 140 143 147 151	604 621 638 655 672	710 730 750 770 790	799 821 844 866 889	136 140 143 147 151	604 621 638 655 672	710 730 750 770 790	799 821 844 866 889	3,750 3,800 3,850 3,900 3,950	3,800 3,850 3,900 3,950 4,000	293 296 300	1,284 1,301 1,318 1,335 1,352	1,530 1,550 1,570	1,721 1,744 1,766	293 296 300	1,301 1,318 1,335	1,510 1,530 1,550 1,570 1,590	1,721 1,744 1,766

	Y su estado civil para efe	ectos de la declaración es-		Y su estado civil para efe	ectos de la declaración es-
Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-	Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-
	0 1 2 3	0 1 2 3		0 1 2 3	0 1 2 3
Pero Por lo menos menos de	Su crédito es–	Su crédito es-	Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	Su crédito es-
4,000 4,050	308 1,369 1,610 1,811	308 1,369 1,610 1,811	6,500 6,550	487     2,219     2,610     2,936       487     2,236     2,630     2,959       487     2,253     2,650     2,981       487     2,270     2,670     3,004       487     2,287     2,690     3,026	487 2,219 2,610 2,936
4,050 4,100	312 1,386 1,630 1,834	312 1,386 1,630 1,834	6,550 6,600		487 2,236 2,630 2,959
4,100 4,150	316 1,403 1,650 1,856	316 1,403 1,650 1,856	6,600 6,650		487 2,253 2,650 2,981
4,150 4,200	319 1,420 1,670 1,879	319 1,420 1,670 1,879	6,650 6,700		487 2,270 2,670 3,004
4,200 4,250	323 1,437 1,690 1,901	323 1,437 1,690 1,901	6,700 6,750		487 2,287 2,690 3,026
4,250 4,300	327 1,454 1,710 1,924	327 1,454 1,710 1,924	6,750 6,800	487 2,304 2,710 3,049	487 2,304 2,710 3,049
4,300 4,350	331 1,471 1,730 1,946	331 1,471 1,730 1,946	6,800 6,850	487 2,321 2,730 3,071	487 2,321 2,730 3,071
4,350 4,400	335 1,488 1,750 1,969	335 1,488 1,750 1,969	6,850 6,900	487 2,338 2,750 3,094	487 2,338 2,750 3,094
4,400 4,450	339 1,505 1,770 1,991	339 1,505 1,770 1,991	6,900 6,950	487 2,355 2,770 3,116	487 2,355 2,770 3,116
4,450 4,500	342 1,522 1,790 2,014	342 1,522 1,790 2,014	6,950 7,000	487 2,372 2,790 3,139	487 2,372 2,790 3,139
4,500 4,550	346 1,539 1,810 2,036	346 1,539 1,810 2,036	7,000 7,050	487 2,389 2,810 3,161	487 2,389 2,810 3,161
4,550 4,600	350 1,556 1,830 2,059	350 1,556 1,830 2,059	7,050 7,100	487 2,406 2,830 3,184	487 2,406 2,830 3,184
4,600 4,650	354 1,573 1,850 2,081	354 1,573 1,850 2,081	7,100 7,150	487 2,423 2,850 3,206	487 2,423 2,850 3,206
4,650 4,700	358 1,590 1,870 2,104	358 1,590 1,870 2,104	7,150 7,200	487 2,440 2,870 3,229	487 2,440 2,870 3,229
4,700 4,750	361 1,607 1,890 2,126	361 1,607 1,890 2,126	7,200 7,250	487 2,457 2,890 3,251	487 2,457 2,890 3,251
4,750 4,800	365 1,624 1,910 2,149	365 1,624 1,910 2,149	7,250 7,300	487 2,474 2,910 3,274	487 2,474 2,910 3,274
4,800 4,850	369 1,641 1,930 2,171	369 1,641 1,930 2,171	7,300 7,350	487 2,491 2,930 3,296	487 2,491 2,930 3,296
4,850 4,900	373 1,658 1,950 2,194	373 1,658 1,950 2,194	7,350 7,400	487 2,508 2,950 3,319	487 2,508 2,950 3,319
4,900 4,950	377 1,675 1,970 2,216	377 1,675 1,970 2,216	7,400 7,450	487 2,525 2,970 3,341	487 2,525 2,970 3,341
4,950 5,000	381 1,692 1,990 2,239	381 1,692 1,990 2,239	7,450 7,500	487 2,542 2,990 3,364	487 2,542 2,990 3,364
5,000 5,050	384 1,709 2,010 2,261	384 1,709 2,010 2,261	7,500 7,550	487 2,559 3,010 3,386	487 2,559 3,010 3,386
5,050 5,100	388 1,726 2,030 2,284	388 1,726 2,030 2,284	7,550 7,600	487 2,576 3,030 3,409	487 2,576 3,030 3,409
5,100 5,150	392 1,743 2,050 2,306	392 1,743 2,050 2,306	7,600 7,650	487 2,593 3,050 3,431	487 2,593 3,050 3,431
5,150 5,200	396 1,760 2,070 2,329	396 1,760 2,070 2,329	7,650 7,700	487 2,610 3,070 3,454	487 2,610 3,070 3,454
5,200 5,250	400 1,777 2,090 2,351	400 1,777 2,090 2,351	7,700 7,750	487 2,627 3,090 3,476	487 2,627 3,090 3,476
5,250 5,300	404 1,794 2,110 2,374	404 1,794 2,110 2,374	7,750 7,800	487 2,644 3,110 3,499	487 2,644 3,110 3,499
5,300 5,350	407 1,811 2,130 2,396	407 1,811 2,130 2,396	7,800 7,850	487 2,661 3,130 3,521	487 2,661 3,130 3,521
5,350 5,400	411 1,828 2,150 2,419	411 1,828 2,150 2,419	7,850 7,900	487 2,678 3,150 3,544	487 2,678 3,150 3,544
5,400 5,450	415 1,845 2,170 2,441	415 1,845 2,170 2,441	7,900 7,950	487 2,695 3,170 3,566	487 2,695 3,170 3,566
5,450 5,500	419 1,862 2,190 2,464	419 1,862 2,190 2,464	7,950 8,000	487 2,712 3,190 3,589	487 2,712 3,190 3,589
5,500 5,550	423 1,879 2,210 2,486	423 1,879 2,210 2,486	8,000 8,050	483 2,729 3,210 3,611	487 2,729 3,210 3,611
5,550 5,600	426 1,896 2,230 2,509	426 1,896 2,230 2,509	8,050 8,100	479 2,746 3,230 3,634	487 2,746 3,230 3,634
5,600 5,650	430 1,913 2,250 2,531	430 1,913 2,250 2,531	8,100 8,150	475 2,763 3,250 3,656	487 2,763 3,250 3,656
5,650 5,700	434 1,930 2,270 2,554	434 1,930 2,270 2,554	8,150 8,200	472 2,780 3,270 3,679	487 2,780 3,270 3,679
5,700 5,750	438 1,947 2,290 2,576	438 1,947 2,290 2,576	8,200 8,250	468 2,797 3,290 3,701	487 2,797 3,290 3,701
5,750 5,800	442 1,964 2,310 2,599	442 1,964 2,310 2,599	8,250 8,300	464 2,814 3,310 3,724	487 2,814 3,310 3,724
5,800 5,850	446 1,981 2,330 2,621	446 1,981 2,330 2,621	8,300 8,350	460 2,831 3,330 3,746	487 2,831 3,330 3,746
5,850 5,900	449 1,998 2,350 2,644	449 1,998 2,350 2,644	8,350 8,400	456 2,848 3,350 3,769	487 2,848 3,350 3,769
5,900 5,950	453 2,015 2,370 2,666	453 2,015 2,370 2,666	8,400 8,450	452 2,865 3,370 3,791	487 2,865 3,370 3,791
5,950 6,000	457 2,032 2,390 2,689	457 2,032 2,390 2,689	8,450 8,500	449 2,882 3,390 3,814	487 2,882 3,390 3,814
6,000 6,050	461 2,049 2,410 2,711	461 2,049 2,410 2,711	8,500 8,550	445 2,899 3,410 3,836	487 2,899 3,410 3,836
6,050 6,100	465 2,066 2,430 2,734	465 2,066 2,430 2,734	8,550 8,600	441 2,916 3,430 3,859	487 2,916 3,430 3,859
6,100 6,150	469 2,083 2,450 2,756	469 2,083 2,450 2,756	8,600 8,650	437 2,933 3,450 3,881	487 2,933 3,450 3,881
6,150 6,200	472 2,100 2,470 2,779	472 2,100 2,470 2,779	8,650 8,700	433 2,950 3,470 3,904	487 2,950 3,470 3,904
6,200 6,250	476 2,117 2,490 2,801	476 2,117 2,490 2,801	8,700 8,750	430 2,967 3,490 3,926	487 2,967 3,490 3,926
6,250 6,300	480 2,134 2,510 2,824	480 2,134 2,510 2,824	8,750 8,800	426 2,984 3,510 3,949	487 2,984 3,510 3,949
6,300 6,350	484 2,151 2,530 2,846	484 2,151 2,530 2,846	8,800 8,850	422 3,001 3,530 3,971	487 3,001 3,530 3,971
6,350 6,400	487 2,168 2,550 2,869	487 2,168 2,550 2,869	8,850 8,900	418 3,018 3,550 3,994	487 3,018 3,550 3,994
6,400 6,450	487 2,185 2,570 2,891	487 2,185 2,570 2,891	8,900 8,950	414 3,035 3,570 4,016	487 3,035 3,570 4,016
6,450 6,500	487 2,202 2,590 2,914	487 2,202 2,590 2,914	8,950 9,000	410 3,052 3,590 4,039	487 3,052 3,590 4,039

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2013 - (continuación)

	Y su estado civil para ef	ectos de la declaración es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-						
Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-	Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-					
Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	Su crédito es-	Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	Su crédito es-					
9,000 9,050	407 3,069 3,610 4,061	487 3,069 3,610 4,061	11,500 11,550	215 3,250 4,610 5,186	487 3,250 4,610 5,186					
9,050 9,100	403 3,086 3,630 4,084	487 3,086 3,630 4,084	11,550 11,600	212 3,250 4,630 5,209	487 3,250 4,630 5,209					
9,100 9,150	399 3,103 3,650 4,106	487 3,103 3,650 4,106	11,600 11,650	208 3,250 4,650 5,231	487 3,250 4,650 5,231					
9,150 9,200	395 3,120 3,670 4,129	487 3,120 3,670 4,129	11,650 11,700	204 3,250 4,670 5,254	487 3,250 4,670 5,254					
9,200 9,250	391 3,137 3,690 4,151	487 3,137 3,690 4,151	11,700 11,750	200 3,250 4,690 5,276	487 3,250 4,690 5,276					
9,250 9,300	387 3,154 3,710 4,174	487 3,154 3,710 4,174	11,750 11,800	196 3,250 4,710 5,299	487 3,250 4,710 5,299					
9,300 9,350	384 3,171 3,730 4,196	487 3,171 3,730 4,196	11,800 11,850	192 3,250 4,730 5,321	487 3,250 4,730 5,321					
9,350 9,400	380 3,188 3,750 4,219	487 3,188 3,750 4,219	11,850 11,900	189 3,250 4,750 5,344	487 3,250 4,750 5,344					
9,400 9,450	376 3,205 3,770 4,241	487 3,205 3,770 4,241	11,900 11,950	185 3,250 4,770 5,366	487 3,250 4,770 5,366					
9,450 9,500	372 3,222 3,790 4,264	487 3,222 3,790 4,264	11,950 12,000	181 3,250 4,790 5,389	487 3,250 4,790 5,389					
9,500 9,550	368 3,239 3,810 4,286	487 3,239 3,810 4,286	12,000 12,050	177 3,250 4,810 5,411	487 3,250 4,810 5,411					
9,550 9,600	365 3,250 3,830 4,309	487 3,250 3,830 4,309	12,050 12,100	173 3,250 4,830 5,434	487 3,250 4,830 5,434					
9,600 9,650	361 3,250 3,850 4,331	487 3,250 3,850 4,331	12,100 12,150	169 3,250 4,850 5,456	487 3,250 4,850 5,456					
9,650 9,700	357 3,250 3,870 4,354	487 3,250 3,870 4,354	12,150 12,200	166 3,250 4,870 5,479	487 3,250 4,870 5,479					
9,700 9,750	353 3,250 3,890 4,376	487 3,250 3,890 4,376	12,200 12,250	162 3,250 4,890 5,501	487 3,250 4,890 5,501					
9,750 9,800	349     3,250     3,910     4,399       345     3,250     3,930     4,421       342     3,250     3,950     4,444       338     3,250     3,970     4,466       334     3,250     3,990     4,489	487 3,250 3,910 4,399	12,250 12,300	158 3,250 4,910 5,524	487 3,250 4,910 5,524					
9,800 9,850		487 3,250 3,930 4,421	12,300 12,350	154 3,250 4,930 5,546	487 3,250 4,930 5,546					
9,850 9,900		487 3,250 3,950 4,444	12,350 12,400	150 3,250 4,950 5,569	487 3,250 4,950 5,569					
9,900 9,950		487 3,250 3,970 4,466	12,400 12,450	146 3,250 4,970 5,591	487 3,250 4,970 5,591					
9,950 10,000		487 3,250 3,990 4,489	12,450 12,500	143 3,250 4,990 5,614	487 3,250 4,990 5,614					
10,000 10,050	330 3,250 4,010 4,511	487 3,250 4,010 4,511	12,500 12,550	139 3,250 5,010 5,636	487 3,250 5,010 5,636					
10,050 10,100	326 3,250 4,030 4,534	487 3,250 4,030 4,534	12,550 12,600	135 3,250 5,030 5,659	487 3,250 5,030 5,659					
10,100 10,150	322 3,250 4,050 4,556	487 3,250 4,050 4,556	12,600 12,650	131 3,250 5,050 5,681	487 3,250 5,050 5,681					
10,150 10,200	319 3,250 4,070 4,579	487 3,250 4,070 4,579	12,650 12,700	127 3,250 5,070 5,704	487 3,250 5,070 5,704					
10,200 10,250	315 3,250 4,090 4,601	487 3,250 4,090 4,601	12,700 12,750	124 3,250 5,090 5,726	487 3,250 5,090 5,726					
10,250 10,300	311 3,250 4,110 4,624	487 3,250 4,110 4,624	12,750 12,800	120 3,250 5,110 5,749	487 3,250 5,110 5,749					
10,300 10,350	307 3,250 4,130 4,646	487 3,250 4,130 4,646	12,800 12,850	116 3,250 5,130 5,771	487 3,250 5,130 5,771					
10,350 10,400	303 3,250 4,150 4,669	487 3,250 4,150 4,669	12,850 12,900	112 3,250 5,150 5,794	487 3,250 5,150 5,794					
10,400 10,450	299 3,250 4,170 4,691	487 3,250 4,170 4,691	12,900 12,950	108 3,250 5,170 5,816	487 3,250 5,170 5,816					
10,450 10,500	296 3,250 4,190 4,714	487 3,250 4,190 4,714	12,950 13,000	104 3,250 5,190 5,839	487 3,250 5,190 5,839					
10,500 10,550	292 3,250 4,210 4,736	487 3,250 4,210 4,736	13,000 13,050	101 3,250 5,210 5,861	487 3,250 5,210 5,861					
10,550 10,600	288 3,250 4,230 4,759	487 3,250 4,230 4,759	13,050 13,100	97 3,250 5,230 5,884	487 3,250 5,230 5,884					
10,600 10,650	284 3,250 4,250 4,781	487 3,250 4,250 4,781	13,100 13,150	93 3,250 5,250 5,906	487 3,250 5,250 5,906					
10,650 10,700	280 3,250 4,270 4,804	487 3,250 4,270 4,804	13,150 13,200	89 3,250 5,270 5,929	487 3,250 5,270 5,929					
10,700 10,750	277 3,250 4,290 4,826	487 3,250 4,290 4,826	13,200 13,250	85 3,250 5,290 5,951	487 3,250 5,290 5,951					
10,750 10,800	273 3,250 4,310 4,849	487 3,250 4,310 4,849	13,250 13,300	81 3,250 5,310 5,974	487 3,250 5,310 5,974					
10,800 10,850	269 3,250 4,330 4,871	487 3,250 4,330 4,871	13,300 13,350	78 3,250 5,330 5,996	487 3,250 5,330 5,996					
10,850 10,900	265 3,250 4,350 4,894	487 3,250 4,350 4,894	13,350 13,400	74 3,250 5,350 6,019	482 3,250 5,350 6,019					
10,900 10,950	261 3,250 4,370 4,916	487 3,250 4,370 4,916	13,400 13,450	70 3,250 5,372 6,044	479 3,250 5,372 6,044					
10,950 11,000	257 3,250 4,390 4,939	487 3,250 4,390 4,939	13,450 13,500	66 3,250 5,372 6,044	475 3,250 5,372 6,044					
11,000 11,050	254 3,250 4,410 4,961	487 3,250 4,410 4,961	13,500 13,550	62 3,250 5,372 6,044	471 3,250 5,372 6,044					
11,050 11,100	250 3,250 4,430 4,984	487 3,250 4,430 4,984	13,550 13,600	59 3,250 5,372 6,044	467 3,250 5,372 6,044					
11,100 11,150	246 3,250 4,450 5,006	487 3,250 4,450 5,006	13,600 13,650	55 3,250 5,372 6,044	463 3,250 5,372 6,044					
11,150 11,200	242 3,250 4,470 5,029	487 3,250 4,470 5,029	13,650 13,700	51 3,250 5,372 6,044	459 3,250 5,372 6,044					
11,200 11,250	238 3,250 4,490 5,051	487 3,250 4,490 5,051	13,700 13,750	47 3,250 5,372 6,044	456 3,250 5,372 6,044					
11,250 11,300	234 3,250 4,510 5,074	487 3,250 4,510 5,074	13,750 13,800	43 3,250 5,372 6,044	452 3,250 5,372 6,044					
11,300 11,350	231 3,250 4,530 5,096	487 3,250 4,530 5,096	13,800 13,850	39 3,250 5,372 6,044	448 3,250 5,372 6,044					
11,350 11,400	227 3,250 4,550 5,119	487 3,250 4,550 5,119	13,850 13,900	36 3,250 5,372 6,044	444 3,250 5,372 6,044					
11,400 11,450	223 3,250 4,570 5,141	487 3,250 4,570 5,141	13,900 13,950	32 3,250 5,372 6,044	440 3,250 5,372 6,044					
11,450 11,500	219 3,250 4,590 5,164	487 3,250 4,590 5,164	13,950 14,000	28 3,250 5,372 6,044	436 3,250 5,372 6,044					

	Y su estado civil para ef	ectos de la declaración es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-						
Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-	Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-					
Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	Su crédito es-	Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	Su crédito es-					
14,000 14,050	24 3,250 5,372 6,044	433 3,250 5,372 6,044	16,500 16,550	0 3,250 5,372 6,044	241 3,250 5,372 6,044					
14,050 14,100	20 3,250 5,372 6,044	429 3,250 5,372 6,044	16,550 16,600	0 3,250 5,372 6,044	238 3,250 5,372 6,044					
14,100 14,150	16 3,250 5,372 6,044	425 3,250 5,372 6,044	16,600 16,650	0 3,250 5,372 6,044	234 3,250 5,372 6,044					
14,150 14,200	13 3,250 5,372 6,044	421 3,250 5,372 6,044	16,650 16,700	0 3,250 5,372 6,044	230 3,250 5,372 6,044					
14,200 14,250	9 3,250 5,372 6,044	417 3,250 5,372 6,044	16,700 16,750	0 3,250 5,372 6,044	226 3,250 5,372 6,044					
14,250 14,300	5 3,250 5,372 6,044	413 3,250 5,372 6,044	16,750 16,800	0 3,250 5,372 6,044	222 3,250 5,372 6,044					
14,300 14,350	* 3,250 5,372 6,044	410 3,250 5,372 6,044	16,800 16,850	0 3,250 5,372 6,044	218 3,250 5,372 6,044					
14,350 14,400	0 3,250 5,372 6,044	406 3,250 5,372 6,044	16,850 16,900	0 3,250 5,372 6,044	215 3,250 5,372 6,044					
14,400 14,450	0 3,250 5,372 6,044	402 3,250 5,372 6,044	16,900 16,950	0 3,250 5,372 6,044	211 3,250 5,372 6,044					
14,450 14,500	0 3,250 5,372 6,044	398 3,250 5,372 6,044	16,950 17,000	0 3,250 5,372 6,044	207 3,250 5,372 6,044					
14,500 14,550	0 3,250 5,372 6,044	394 3,250 5,372 6,044	17,000 17,050	0 3,250 5,372 6,044	203 3,250 5,372 6,044					
14,550 14,600	0 3,250 5,372 6,044	391 3,250 5,372 6,044	17,050 17,100	0 3,250 5,372 6,044	199 3,250 5,372 6,044					
14,600 14,650	0 3,250 5,372 6,044	387 3,250 5,372 6,044	17,100 17,150	0 3,250 5,372 6,044	195 3,250 5,372 6,044					
14,650 14,700	0 3,250 5,372 6,044	383 3,250 5,372 6,044	17,150 17,200	0 3,250 5,372 6,044	192 3,250 5,372 6,044					
14,700 14,750	0 3,250 5,372 6,044	379 3,250 5,372 6,044	17,200 17,250	0 3,250 5,372 6,044	188 3,250 5,372 6,044					
14,750 14,800	0 3,250 5,372 6,044	375 3,250 5,372 6,044	17,250 17,300	0 3,250 5,372 6,044	184 3,250 5,372 6,044					
14,800 14,850	0 3,250 5,372 6,044	371 3,250 5,372 6,044	17,300 17,350	0 3,250 5,372 6,044	180 3,250 5,372 6,044					
14,850 14,900	0 3,250 5,372 6,044	368 3,250 5,372 6,044	17,350 17,400	0 3,250 5,372 6,044	176 3,250 5,372 6,044					
14,900 14,950	0 3,250 5,372 6,044	364 3,250 5,372 6,044	17,400 17,450	0 3,250 5,372 6,044	173 3,250 5,372 6,044					
14,950 15,000	0 3,250 5,372 6,044	360 3,250 5,372 6,044	17,450 17,500	0 3,250 5,372 6,044	169 3,250 5,372 6,044					
15,000 15,050	0 3,250 5,372 6,044	356 3,250 5,372 6,044	17,500 17,550	0 3,250 5,372 6,044	165 3,250 5,372 6,044					
15,050 15,100	0 3,250 5,372 6,044	352 3,250 5,372 6,044	17,550 17,600	0 3,243 5,363 6,034	161 3,250 5,372 6,044					
15,100 15,150	0 3,250 5,372 6,044	348 3,250 5,372 6,044	17,600 17,650	0 3,235 5,352 6,023	157 3,250 5,372 6,044					
15,150 15,200	0 3,250 5,372 6,044	345 3,250 5,372 6,044	17,650 17,700	0 3,227 5,341 6,013	153 3,250 5,372 6,044					
15,200 15,250	0 3,250 5,372 6,044	341 3,250 5,372 6,044	17,700 17,750	0 3,219 5,331 6,002	150 3,250 5,372 6,044					
15,250 15,300	0 3,250 5,372 6,044	337 3,250 5,372 6,044	17,750 17,800	0 3,211 5,320 5,992	146 3,250 5,372 6,044					
15,300 15,350	0 3,250 5,372 6,044	333 3,250 5,372 6,044	17,800 17,850	0 3,203 5,310 5,981	142 3,250 5,372 6,044					
15,350 15,400	0 3,250 5,372 6,044	329 3,250 5,372 6,044	17,850 17,900	0 3,195 5,299 5,971	138 3,250 5,372 6,044					
15,400 15,450	0 3,250 5,372 6,044	326 3,250 5,372 6,044	17,900 17,950	0 3,187 5,289 5,960	134 3,250 5,372 6,044					
15,450 15,500	0 3,250 5,372 6,044	322 3,250 5,372 6,044	17,950 18,000	0 3,179 5,278 5,950	130 3,250 5,372 6,044					
15,500 15,550	0 3,250 5,372 6,044	318 3,250 5,372 6,044	18,000 18,050	0 3,171 5,268 5,939	127 3,250 5,372 6,044					
15,550 15,600	0 3,250 5,372 6,044	314 3,250 5,372 6,044	18,050 18,100	0 3,163 5,257 5,929	123 3,250 5,372 6,044					
15,600 15,650	0 3,250 5,372 6,044	310 3,250 5,372 6,044	18,100 18,150	0 3,155 5,247 5,918	119 3,250 5,372 6,044					
15,650 15,700	0 3,250 5,372 6,044	306 3,250 5,372 6,044	18,150 18,200	0 3,147 5,236 5,908	115 3,250 5,372 6,044					
15,700 15,750	0 3,250 5,372 6,044	303 3,250 5,372 6,044	18,200 18,250	0 3,139 5,226 5,897	111 3,250 5,372 6,044					
15,750 15,800	0 3,250 5,372 6,044	299 3,250 5,372 6,044	18,250 18,300	0 3,131 5,215 5,887	107 3,250 5,372 6,044					
15,800 15,850	0 3,250 5,372 6,044	295 3,250 5,372 6,044	18,300 18,350	0 3,123 5,205 5,876	104 3,250 5,372 6,044					
15,850 15,900	0 3,250 5,372 6,044	291 3,250 5,372 6,044	18,350 18,400	0 3,115 5,194 5,866	100 3,250 5,372 6,044					
15,900 15,950	0 3,250 5,372 6,044	287 3,250 5,372 6,044	18,400 18,450	0 3,107 5,184 5,855	96 3,250 5,372 6,044					
15,950 16,000	0 3,250 5,372 6,044	283 3,250 5,372 6,044	18,450 18,500	0 3,099 5,173 5,844	92 3,250 5,372 6,044					
16,000 16,050	0 3,250 5,372 6,044	280 3,250 5,372 6,044	18,500 18,550	0 3,091 5,162 5,834	88 3,250 5,372 6,044					
16,050 16,100	0 3,250 5,372 6,044	276 3,250 5,372 6,044	18,550 18,600	0 3,083 5,152 5,823	85 3,250 5,372 6,044					
16,100 16,150	0 3,250 5,372 6,044	272 3,250 5,372 6,044	18,600 18,650	0 3,075 5,141 5,813	81 3,250 5,372 6,044					
16,150 16,200	0 3,250 5,372 6,044	268 3,250 5,372 6,044	18,650 18,700	0 3,067 5,131 5,802	77 3,250 5,372 6,044					
16,200 16,250	0 3,250 5,372 6,044	264 3,250 5,372 6,044	18,700 18,750	0 3,059 5,120 5,792	73 3,250 5,372 6,044					
16,250 16,300	0 3,250 5,372 6,044	260 3,250 5,372 6,044	18,750 18,800	0 3,051 5,110 5,781	69 3,250 5,372 6,044					
16,300 16,350	0 3,250 5,372 6,044	257 3,250 5,372 6,044	18,800 18,850	0 3,043 5,099 5,771	65 3,250 5,372 6,044					
16,350 16,400	0 3,250 5,372 6,044	253 3,250 5,372 6,044	18,850 18,900	0 3,035 5,089 5,760	62 3,250 5,372 6,044					
16,400 16,450	0 3,250 5,372 6,044	249 3,250 5,372 6,044	18,900 18,950	0 3,027 5,078 5,750	58 3,250 5,372 6,044					
16,450 16,500	0 3,250 5,372 6,044	245 3,250 5,372 6,044	18,950 19,000	0 3,019 5,068 5,739	54 3,250 5,372 6,044					

<sup>\*</sup> Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo mínimo \$14,300 pero menos de \$14,340 y usted no tiene hijos calificados, su crédito es \$2. Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es \$14,340 o más y usted no tiene hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2013 - (continuación)

	Y su estado civil para ef	ectos de la declaración es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-	Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						
Pero Por lo menos menos de	0   1   2   3  Su crédito es-	0   1   2   3  Su crédito es-	Pero Por lo menos menos de	0   1   2   3  Su crédito es-	0   1   2   3  Su crédito es-						
19,000 19,050	0 3,011 5,057 5,729	50 3,250 5,372 6,044	21,500 21,550	0 2,612 4,531 5,202	0 3,250 5,372 6,044						
19,050 19,100	0 3,004 5,047 5,718	46 3,250 5,372 6,044	21,550 21,600	0 2,604 4,520 5,192	0 3,250 5,372 6,044						
19,100 19,150	0 2,996 5,036 5,708	42 3,250 5,372 6,044	21,600 21,650	0 2,596 4,510 5,181	0 3,250 5,372 6,044						
19,150 19,200	0 2,988 5,026 5,697	39 3,250 5,372 6,044	21,650 21,700	0 2,588 4,499 5,171	0 3,250 5,372 6,044						
19,200 19,250	0 2,980 5,015 5,687	35 3,250 5,372 6,044	21,700 21,750	0 2,580 4,489 5,160	0 3,250 5,372 6,044						
19,250 19,300	0 2,972 5,005 5,676	31 3,250 5,372 6,044	21,750 21,800	0 2,572 4,478 5,150	0 3,250 5,372 6,044						
19,300 19,350	0 2,964 4,994 5,665	27 3,250 5,372 6,044	21,800 21,850	0 2,564 4,467 5,139	0 3,250 5,372 6,044						
19,350 19,400	0 2,956 4,983 5,655	23 3,250 5,372 6,044	21,850 21,900	0 2,556 4,457 5,128	0 3,250 5,372 6,044						
19,400 19,450	0 2,948 4,973 5,644	20 3,250 5,372 6,044	21,900 21,950	0 2,548 4,446 5,118	0 3,250 5,372 6,044						
19,450 19,500	0 2,940 4,962 5,634	16 3,250 5,372 6,044	21,950 22,000	0 2,540 4,436 5,107	0 3,250 5,372 6,044						
19,500 19,550	0 2,932 4,952 5,623	12 3,250 5,372 6,044	22,000 22,050	0 2,532 4,425 5,097	0 3,250 5,372 6,044						
19,550 19,600	0 2,924 4,941 5,613	8 3,250 5,372 6,044	22,050 22,100	0 2,524 4,415 5,086	0 3,250 5,372 6,044						
19,600 19,650	0 2,916 4,931 5,602	4 3,250 5,372 6,044	22,100 22,150	0 2,516 4,404 5,076	0 3,250 5,372 6,044						
19,650 19,700	0 2,908 4,920 5,592	* 3,250 5,372 6,044	22,150 22,200	0 2,508 4,394 5,065	0 3,250 5,372 6,044						
19,700 19,750	0 2,900 4,910 5,581	0 3,250 5,372 6,044	22,200 22,250	0 2,500 4,383 5,055	0 3,250 5,372 6,044						
19,750 19,800	0 2,892 4,899 5,571	0 3,250 5,372 6,044	22,250 22,300	0 2,492 4,373 5,044	0 3,250 5,372 6,044						
19,800 19,850	0 2,884 4,889 5,560	0 3,250 5,372 6,044	22,300 22,350	0 2,484 4,362 5,034	0 3,250 5,372 6,044						
19,850 19,900	0 2,876 4,878 5,550	0 3,250 5,372 6,044	22,350 22,400	0 2,476 4,352 5,023	0 3,250 5,372 6,044						
19,900 19,950	0 2,868 4,868 5,539	0 3,250 5,372 6,044	22,400 22,450	0 2,468 4,341 5,013	0 3,250 5,372 6,044						
19,950 20,000	0 2,860 4,857 5,529	0 3,250 5,372 6,044	22,450 22,500	0 2,460 4,331 5,002	0 3,250 5,372 6,044						
20,000 20,050	0 2,852 4,847 5,518	0 3,250 5,372 6,044	22,500 22,550	0 2,452 4,320 4,992	0 3,250 5,372 6,044						
20,050 20,100	0 2,844 4,836 5,508	0 3,250 5,372 6,044	22,550 22,600	0 2,444 4,310 4,981	0 3,250 5,372 6,044						
20,100 20,150	0 2,836 4,825 5,497	0 3,250 5,372 6,044	22,600 22,650	0 2,436 4,299 4,970	0 3,250 5,372 6,044						
20,150 20,200	0 2,828 4,815 5,486	0 3,250 5,372 6,044	22,650 22,700	0 2,428 4,288 4,960	0 3,250 5,372 6,044						
20,200 20,250	0 2,820 4,804 5,476	0 3,250 5,372 6,044	22,700 22,750	0 2,420 4,278 4,949	0 3,250 5,372 6,044						
20,250 20,300	0 2,812 4,794 5,465	0 3,250 5,372 6,044	22,750 22,800	0 2,412 4,267 4,939	0 3,250 5,372 6,044						
20,300 20,350	0 2,804 4,783 5,455	0 3,250 5,372 6,044	22,800 22,850	0 2,404 4,257 4,928	0 3,250 5,372 6,044						
20,350 20,400	0 2,796 4,773 5,444	0 3,250 5,372 6,044	22,850 22,900	0 2,396 4,246 4,918	0 3,250 5,372 6,044						
20,400 20,450	0 2,788 4,762 5,434	0 3,250 5,372 6,044	22,900 22,950	0 2,388 4,236 4,907	0 3,242 5,360 6,032						
20,450 20,500	0 2,780 4,752 5,423	0 3,250 5,372 6,044	22,950 23,000	0 2,380 4,225 4,897	0 3,234 5,350 6,021						
20,500 20,550	0 2,772 4,741 5,413	0 3,250 5,372 6,044	23,000 23,050	0 2,372 4,215 4,886	0 3,226 5,339 6,011						
20,550 20,600	0 2,764 4,731 5,402	0 3,250 5,372 6,044	23,050 23,100	0 2,364 4,204 4,876	0 3,218 5,329 6,000						
20,600 20,650	0 2,756 4,720 5,392	0 3,250 5,372 6,044	23,100 23,150	0 2,356 4,194 4,865	0 3,210 5,318 5,990						
20,650 20,700	0 2,748 4,710 5,381	0 3,250 5,372 6,044	23,150 23,200	0 2,348 4,183 4,855	0 3,202 5,308 5,979						
20,700 20,750	0 2,740 4,699 5,371	0 3,250 5,372 6,044	23,200 23,250	0 2,340 4,173 4,844	0 3,194 5,297 5,969						
20,750 20,800	0 2,732 4,689 5,360	0 3,250 5,372 6,044	23,250 23,300	0 2,332 4,162 4,834	0 3,186 5,287 5,958						
20,800 20,850	0 2,724 4,678 5,350	0 3,250 5,372 6,044	23,300 23,350	0 2,324 4,152 4,823	0 3,178 5,276 5,948						
20,850 20,900	0 2,716 4,668 5,339	0 3,250 5,372 6,044	23,350 23,400	0 2,316 4,141 4,813	0 3,170 5,266 5,937						
20,900 20,950	0 2,708 4,657 5,329	0 3,250 5,372 6,044	23,400 23,450	0 2,308 4,131 4,802	0 3,162 5,255 5,927						
20,950 21,000	0 2,700 4,646 5,318	0 3,250 5,372 6,044	23,450 23,500	0 2,300 4,120 4,791	0 3,154 5,245 5,916						
21,000 21,050	0 2,692 4,636 5,307	0 3,250 5,372 6,044	23,500 23,550	0 2,292 4,109 4,781	0 3,146 5,234 5,906						
21,050 21,100	0 2,684 4,625 5,297	0 3,250 5,372 6,044	23,550 23,600	0 2,284 4,099 4,770	0 3,138 5,224 5,895						
21,100 21,150	0 2,676 4,615 5,286	0 3,250 5,372 6,044	23,600 23,650	0 2,276 4,088 4,760	0 3,130 5,213 5,884						
21,150 21,200	0 2,668 4,604 5,276	0 3,250 5,372 6,044	23,650 23,700	0 2,268 4,078 4,749	0 3,122 5,202 5,874						
21,200 21,250	0 2,660 4,594 5,265	0 3,250 5,372 6,044	23,700 23,750	0 2,260 4,067 4,739	0 3,114 5,192 5,863						
21,250 21,300	0 2,652 4,583 5,255	0 3,250 5,372 6,044	23,750 23,800	0 2,252 4,057 4,728	0 3,106 5,181 5,853						
21,300 21,350	0 2,644 4,573 5,244	0 3,250 5,372 6,044	23,800 23,850	0 2,244 4,046 4,718	0 3,098 5,171 5,842						
21,350 21,400	0 2,636 4,562 5,234	0 3,250 5,372 6,044	23,850 23,900	0 2,236 4,036 4,707	0 3,090 5,160 5,832						
21,400 21,450	0 2,628 4,552 5,223	0 3,250 5,372 6,044	23,900 23,950	0 2,228 4,025 4,697	0 3,082 5,150 5,821						
21,450 21,500	0 2,620 4,541 5,213	0 3,250 5,372 6,044	23,950 24,000	0 2,220 4,015 4,686	0 3,074 5,139 5,811						

<sup>\*</sup> Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo mínimo \$19,650 pero menos de \$19,680 y usted no tiene hijos calificados, su crédito es \$1. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$19,680 o más y usted no tiene hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

	Y su estado civil para ef	ectos de la declaración es-		Y su estado civil para efe	ctos de la declaración es-
Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-	Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-
Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	0   1   2   3  Su crédito es-	Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	0   1   2   3  Su crédito es-
24,000 24,050	0 2,212 4,004 4,676	0 3,066 5,129 5,800	26,500 26,550	0 1,813 3,478 4,149	0 2,666 4,602 5,274
24,050 24,100	0 2,205 3,994 4,665	0 3,058 5,118 5,790	26,550 26,600	0 1,805 3,467 4,139	0 2,658 4,592 5,263
24,100 24,150	0 2,197 3,983 4,655	0 3,050 5,108 5,779	26,600 26,650	0 1,797 3,457 4,128	0 2,650 4,581 5,253
24,150 24,200	0 2,189 3,973 4,644	0 3,042 5,097 5,769	26,650 26,700	0 1,789 3,446 4,118	0 2,642 4,571 5,242
24,200 24,250	0 2,181 3,962 4,634	0 3,034 5,087 5,758	26,700 26,750	0 1,781 3,436 4,107	0 2,634 4,560 5,232
24,250 24,300	0 2,173 3,952 4,623	0 3,026 5,076 5,748	26,750 26,800	0 1,773 3,425 4,097	0 2,626 4,550 5,221
24,300 24,350	0 2,165 3,941 4,612	0 3,018 5,066 5,737	26,800 26,850	0 1,765 3,414 4,086	0 2,618 4,539 5,211
24,350 24,400	0 2,157 3,930 4,602	0 3,010 5,055 5,727	26,850 26,900	0 1,757 3,404 4,075	0 2,610 4,529 5,200
24,400 24,450	0 2,149 3,920 4,591	0 3,002 5,045 5,716	26,900 26,950	0 1,749 3,393 4,065	0 2,602 4,518 5,190
24,450 24,500	0 2,141 3,909 4,581	0 2,994 5,034 5,705	26,950 27,000	0 1,741 3,383 4,054	0 2,594 4,507 5,179
24,500 24,550	0 2,133 3,899 4,570	0 2,986 5,023 5,695	27,000 27,050	0 1,733 3,372 4,044	0 2,586 4,497 5,168
24,550 24,600	0 2,125 3,888 4,560	0 2,978 5,013 5,684	27,050 27,100	0 1,725 3,362 4,033	0 2,578 4,486 5,158
24,600 24,650	0 2,117 3,878 4,549	0 2,970 5,002 5,674	27,100 27,150	0 1,717 3,351 4,023	0 2,570 4,476 5,147
24,650 24,700	0 2,109 3,867 4,539	0 2,962 4,992 5,663	27,150 27,200	0 1,709 3,341 4,012	0 2,562 4,465 5,137
24,700 24,750	0 2,101 3,857 4,528	0 2,954 4,981 5,653	27,200 27,250	0 1,701 3,330 4,002	0 2,554 4,455 5,126
24,750 24,800	0 2,093 3,846 4,518	0 2,946 4,971 5,642	27,250 27,300	0 1,693 3,320 3,991	0 2,546 4,444 5,116
24,800 24,850	0 2,085 3,836 4,507	0 2,938 4,960 5,632	27,300 27,350	0 1,685 3,309 3,981	0 2,538 4,434 5,105
24,850 24,900	0 2,077 3,825 4,497	0 2,930 4,950 5,621	27,350 27,400	0 1,677 3,299 3,970	0 2,531 4,423 5,095
24,900 24,950	0 2,069 3,815 4,486	0 2,922 4,939 5,611	27,400 27,450	0 1,669 3,288 3,960	0 2,523 4,413 5,084
24,950 25,000	0 2,061 3,804 4,476	0 2,914 4,929 5,600	27,450 27,500	0 1,661 3,278 3,949	0 2,515 4,402 5,074
25,000 25,050	0 2,053 3,794 4,465	0 2,906 4,918 5,590	27,500 27,550	0 1,653 3,267 3,939	0 2,507 4,392 5,063
25,050 25,100	0 2,045 3,783 4,455	0 2,898 4,908 5,579	27,550 27,600	0 1,645 3,257 3,928	0 2,499 4,381 5,053
25,100 25,150	0 2,037 3,772 4,444	0 2,890 4,897 5,569	27,600 27,650	0 1,637 3,246 3,917	0 2,491 4,371 5,042
25,150 25,200	0 2,029 3,762 4,433	0 2,882 4,887 5,558	27,650 27,700	0 1,629 3,235 3,907	0 2,483 4,360 5,032
25,200 25,250	0 2,021 3,751 4,423	0 2,874 4,876 5,548	27,700 27,750	0 1,621 3,225 3,896	0 2,475 4,350 5,021
25,250 25,300	0 2,013 3,741 4,412	0 2,866 4,866 5,537	27,750 27,800	0 1,613 3,214 3,886	0 2,467 4,339 5,011
25,300 25,350	0 2,005 3,730 4,402	0 2,858 4,855 5,526	27,800 27,850	0 1,605 3,204 3,875	0 2,459 4,328 5,000
25,350 25,400	0 1,997 3,720 4,391	0 2,850 4,844 5,516	27,850 27,900	0 1,597 3,193 3,865	0 2,451 4,318 4,989
25,400 25,450	0 1,989 3,709 4,381	0 2,842 4,834 5,505	27,900 27,950	0 1,589 3,183 3,854	0 2,443 4,307 4,979
25,450 25,500	0 1,981 3,699 4,370	0 2,834 4,823 5,495	27,950 28,000	0 1,581 3,172 3,844	0 2,435 4,297 4,968
25,500 25,550	0 1,973 3,688 4,360	0 2,826 4,813 5,484	28,000 28,050	0 1,573 3,162 3,833	0 2,427 4,286 4,958
25,550 25,600	0 1,965 3,678 4,349	0 2,818 4,802 5,474	28,050 28,100	0 1,565 3,151 3,823	0 2,419 4,276 4,947
25,600 25,650	0 1,957 3,667 4,339	0 2,810 4,792 5,463	28,100 28,150	0 1,557 3,141 3,812	0 2,411 4,265 4,937
25,650 25,700	0 1,949 3,657 4,328	0 2,802 4,781 5,453	28,150 28,200	0 1,549 3,130 3,802	0 2,403 4,255 4,926
25,700 25,750	0 1,941 3,646 4,318	0 2,794 4,771 5,442	28,200 28,250	0 1,541 3,120 3,791	0 2,395 4,244 4,916
25,750 25,800	0 1,933 3,636 4,307	0 2,786 4,760 5,432	28,250 28,300	0 1,533 3,109 3,781	0 2,387 4,234 4,905
25,800 25,850	0 1,925 3,625 4,297	0 2,778 4,750 5,421	28,300 28,350	0 1,525 3,099 3,770	0 2,379 4,223 4,895
25,850 25,900	0 1,917 3,615 4,286	0 2,770 4,739 5,411	28,350 28,400	0 1,517 3,088 3,760	0 2,371 4,213 4,884
25,900 25,950	0 1,909 3,604 4,276	0 2,762 4,729 5,400	28,400 28,450	0 1,509 3,078 3,749	0 2,363 4,202 4,874
25,950 26,000	0 1,901 3,593 4,265	0 2,754 4,718 5,390	28,450 28,500	0 1,501 3,067 3,738	0 2,355 4,192 4,863
26,000 26,050	0 1,893 3,583 4,254	0 2,746 4,708 5,379	28,500 28,550	0 1,493 3,056 3,728	0 2,347 4,181 4,853
26,050 26,100	0 1,885 3,572 4,244	0 2,738 4,697 5,369	28,550 28,600	0 1,485 3,046 3,717	0 2,339 4,171 4,842
26,100 26,150	0 1,877 3,562 4,233	0 2,730 4,686 5,358	28,600 28,650	0 1,477 3,035 3,707	0 2,331 4,160 4,831
26,150 26,200	0 1,869 3,551 4,223	0 2,722 4,676 5,347	28,650 28,700	0 1,469 3,025 3,696	0 2,323 4,149 4,821
26,200 26,250	0 1,861 3,541 4,212	0 2,714 4,665 5,337	28,700 28,750	0 1,461 3,014 3,686	0 2,315 4,139 4,810
26,250 26,300	0 1,853 3,530 4,202	0 2,706 4,655 5,326	28,750 28,800	0 1,453 3,004 3,675	0 2,307 4,128 4,800
26,300 26,350	0 1,845 3,520 4,191	0 2,698 4,644 5,316	28,800 28,850	0 1,445 2,993 3,665	0 2,299 4,118 4,789
26,350 26,400	0 1,837 3,509 4,181	0 2,690 4,634 5,305	28,850 28,900	0 1,437 2,983 3,654	0 2,291 4,107 4,779
26,400 26,450	0 1,829 3,499 4,170	0 2,682 4,623 5,295	28,900 28,950	0 1,429 2,972 3,644	0 2,283 4,097 4,768
26,450 26,500	0 1,821 3,488 4,160	0 2,674 4,613 5,284	28,950 29,000	0 1,421 2,962 3,633	0 2,275 4,086 4,758

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2013 - (continuación)

	Y su estado civil para ef	ectos de la declaración es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-	Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						
Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	Su crédito es-	Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	Su crédito es-						
29,000 29,050	0 1,413 2,951 3,623	0 2,267 4,076 4,747	31,500 31,550	0 1,014 2,425 3,096	0 1,867 3,549 4,221						
29,050 29,100	0 1,406 2,941 3,612	0 2,259 4,065 4,737	31,550 31,600	0 1,006 2,414 3,086	0 1,859 3,539 4,210						
29,100 29,150	0 1,398 2,930 3,602	0 2,251 4,055 4,726	31,600 31,650	0 998 2,404 3,075	0 1,851 3,528 4,200						
29,150 29,200	0 1,390 2,920 3,591	0 2,243 4,044 4,716	31,650 31,700	0 990 2,393 3,065	0 1,843 3,518 4,189						
29,200 29,250	0 1,382 2,909 3,581	0 2,235 4,034 4,705	31,700 31,750	0 982 2,383 3,054	0 1,835 3,507 4,179						
29,250 29,300	0 1,374 2,899 3,570	0 2,227 4,023 4,695	31,750 31,800	0 974 2,372 3,044	0 1,827 3,497 4,168						
29,300 29,350	0 1,366 2,888 3,559	0 2,219 4,013 4,684	31,800 31,850	0 966 2,361 3,033	0 1,819 3,486 4,158						
29,350 29,400	0 1,358 2,877 3,549	0 2,211 4,002 4,674	31,850 31,900	0 958 2,351 3,022	0 1,811 3,476 4,147						
29,400 29,450	0 1,350 2,867 3,538	0 2,203 3,992 4,663	31,900 31,950	0 950 2,340 3,012	0 1,803 3,465 4,137						
29,450 29,500	0 1,342 2,856 3,528	0 2,195 3,981 4,652	31,950 32,000	0 942 2,330 3,001	0 1,795 3,454 4,126						
29,500 29,550	0 1,334 2,846 3,517	0 2,187 3,970 4,642	32,000 32,050	0 934 2,319 2,991	0 1,787 3,444 4,115						
29,550 29,600	0 1,326 2,835 3,507	0 2,179 3,960 4,631	32,050 32,100	0 926 2,309 2,980	0 1,779 3,433 4,105						
29,600 29,650	0 1,318 2,825 3,496	0 2,171 3,949 4,621	32,100 32,150	0 918 2,298 2,970	0 1,771 3,423 4,094						
29,650 29,700	0 1,310 2,814 3,486	0 2,163 3,939 4,610	32,150 32,200	0 910 2,288 2,959	0 1,763 3,412 4,084						
29,700 29,750	0 1,302 2,804 3,475	0 2,155 3,928 4,600	32,200 32,250	0 902 2,277 2,949	0 1,755 3,402 4,073						
29,750 29,800	0 1,294 2,793 3,465	0 2,147 3,918 4,589	32,250 32,300	0 894 2,267 2,938	0 1,747 3,391 4,063						
29,800 29,850	0 1,286 2,783 3,454	0 2,139 3,907 4,579	32,300 32,350	0 886 2,256 2,928	0 1,739 3,381 4,052						
29,850 29,900	0 1,278 2,772 3,444	0 2,131 3,897 4,568	32,350 32,400	0 878 2,246 2,917	0 1,732 3,370 4,042						
29,900 29,950	0 1,270 2,762 3,433	0 2,123 3,886 4,558	32,400 32,450	0 870 2,235 2,907	0 1,724 3,360 4,031						
29,950 30,000	0 1,262 2,751 3,423	0 2,115 3,876 4,547	32,450 32,500	0 862 2,225 2,896	0 1,716 3,349 4,021						
30,000 30,050	0 1,254 2,741 3,412	0 2,107 3,865 4,537	32,500 32,550	0 854 2,214 2,886	0 1,708 3,339 4,010						
30,050 30,100	0 1,246 2,730 3,402	0 2,099 3,855 4,526	32,550 32,600	0 846 2,204 2,875	0 1,700 3,328 4,000						
30,100 30,150	0 1,238 2,719 3,391	0 2,091 3,844 4,516	32,600 32,650	0 838 2,193 2,864	0 1,692 3,318 3,989						
30,150 30,200	0 1,230 2,709 3,380	0 2,083 3,834 4,505	32,650 32,700	0 830 2,182 2,854	0 1,684 3,307 3,979						
30,200 30,250	0 1,222 2,698 3,370	0 2,075 3,823 4,495	32,700 32,750	0 822 2,172 2,843	0 1,676 3,297 3,968						
30,250 30,300	0 1,214 2,688 3,359	0 2,067 3,813 4,484	32,750 32,800	0 814 2,161 2,833	0 1,668 3,286 3,958						
30,300 30,350	0 1,206 2,677 3,349	0 2,059 3,802 4,473	32,800 32,850	0 806 2,151 2,822	0 1,660 3,275 3,947						
30,350 30,400	0 1,198 2,667 3,338	0 2,051 3,791 4,463	32,850 32,900	0 798 2,140 2,812	0 1,652 3,265 3,936						
30,400 30,450	0 1,190 2,656 3,328	0 2,043 3,781 4,452	32,900 32,950	0 790 2,130 2,801	0 1,644 3,254 3,926						
30,450 30,500	0 1,182 2,646 3,317	0 2,035 3,770 4,442	32,950 33,000	0 782 2,119 2,791	0 1,636 3,244 3,915						
30,500 30,550	0 1,174 2,635 3,307	0 2,027 3,760 4,431	33,000 33,050	0 774 2,109 2,780	0 1,628 3,233 3,905						
30,550 30,600	0 1,166 2,625 3,296	0 2,019 3,749 4,421	33,050 33,100	0 766 2,098 2,770	0 1,620 3,223 3,894						
30,600 30,650	0 1,158 2,614 3,286	0 2,011 3,739 4,410	33,100 33,150	0 758 2,088 2,759	0 1,612 3,212 3,884						
30,650 30,700	0 1,150 2,604 3,275	0 2,003 3,728 4,400	33,150 33,200	0 750 2,077 2,749	0 1,604 3,202 3,873						
30,700 30,750	0 1,142 2,593 3,265	0 1,995 3,718 4,389	33,200 33,250	0 742 2,067 2,738	0 1,596 3,191 3,863						
30,750 30,800	0 1,134 2,583 3,254	0 1,987 3,707 4,379	33,250 33,300	0 734 2,056 2,728	0 1,588 3,181 3,852						
30,800 30,850	0 1,126 2,572 3,244	0 1,979 3,697 4,368	33,300 33,350	0 726 2,046 2,717	0 1,580 3,170 3,842						
30,850 30,900	0 1,118 2,562 3,233	0 1,971 3,686 4,358	33,350 33,400	0 718 2,035 2,707	0 1,572 3,160 3,831						
30,900 30,950	0 1,110 2,551 3,223	0 1,963 3,676 4,347	33,400 33,450	0 710 2,025 2,696	0 1,564 3,149 3,821						
30,950 31,000	0 1,102 2,540 3,212	0 1,955 3,665 4,337	33,450 33,500	0 702 2,014 2,685	0 1,556 3,139 3,810						
31,000 31,050	0 1,094 2,530 3,201	0 1,947 3,655 4,326	33,500 33,550	0 694 2,003 2,675	0 1,548 3,128 3,800						
31,050 31,100	0 1,086 2,519 3,191	0 1,939 3,644 4,316	33,550 33,600	0 686 1,993 2,664	0 1,540 3,118 3,789						
31,100 31,150	0 1,078 2,509 3,180	0 1,931 3,633 4,305	33,600 33,650	0 678 1,982 2,654	0 1,532 3,107 3,778						
31,150 31,200	0 1,070 2,498 3,170	0 1,923 3,623 4,294	33,650 33,700	0 670 1,972 2,643	0 1,524 3,096 3,768						
31,200 31,250	0 1,062 2,488 3,159	0 1,915 3,612 4,284	33,700 33,750	0 662 1,961 2,633	0 1,516 3,086 3,757						
31,250 31,300	0 1,054 2,477 3,149	0 1,907 3,602 4,273	33,750 33,800	0 654 1,951 2,622	0 1,508 3,075 3,747						
31,300 31,350	0 1,046 2,467 3,138	0 1,899 3,591 4,263	33,800 33,850	0 646 1,940 2,612	0 1,500 3,065 3,736						
31,350 31,400	0 1,038 2,456 3,128	0 1,891 3,581 4,252	33,850 33,900	0 638 1,930 2,601	0 1,492 3,054 3,726						
31,400 31,450	0 1,030 2,446 3,117	0 1,883 3,570 4,242	33,900 33,950	0 630 1,919 2,591	0 1,484 3,044 3,715						
31,450 31,500	0 1,022 2,435 3,107	0 1,875 3,560 4,231	33,950 34,000	0 622 1,909 2,580	0 1,476 3,033 3,705						

	Y su estado civil para efe	ctos de la declaración es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-	Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						
Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	Su crédito es-	Pero Por lo menos menos de	Su crédito es-	Su crédito es-						
34,000 34,050	0 614 1,898 2,570	0 1,468 3,023 3,694	36,500 36,550	0 215 1,372 2,043	0 1,068 2,496 3,168						
34,050 34,100	0 607 1,888 2,559	0 1,460 3,012 3,684	36,550 36,600	0 207 1,361 2,033	0 1,060 2,486 3,157						
34,100 34,150	0 599 1,877 2,549	0 1,452 3,002 3,673	36,600 36,650	0 199 1,351 2,022	0 1,052 2,475 3,147						
34,150 34,200	0 591 1,867 2,538	0 1,444 2,991 3,663	36,650 36,700	0 191 1,340 2,012	0 1,044 2,465 3,136						
34,200 34,250	0 583 1,856 2,528	0 1,436 2,981 3,652	36,700 36,750	0 183 1,330 2,001	0 1,036 2,454 3,126						
34,250 34,300	0 575 1,846 2,517	0 1,428 2,970 3,642	36,750 36,800	0 175 1,319 1,991	0 1,028 2,444 3,115						
34,300 34,350	0 567 1,835 2,506	0 1,420 2,960 3,631	36,800 36,850	0 167 1,308 1,980	0 1,020 2,433 3,105						
34,350 34,400	0 559 1,824 2,496	0 1,412 2,949 3,621	36,850 36,900	0 159 1,298 1,969	0 1,012 2,423 3,094						
34,400 34,450	0 551 1,814 2,485	0 1,404 2,939 3,610	36,900 36,950	0 151 1,287 1,959	0 1,004 2,412 3,084						
34,450 34,500	0 543 1,803 2,475	0 1,396 2,928 3,599	36,950 37,000	0 143 1,277 1,948	0 996 2,401 3,073						
34,500 34,550	0 535 1,793 2,464	0 1,388 2,917 3,589	37,000 37,050	0 135 1,266 1,938	0 988 2,391 3,062						
34,550 34,600	0 527 1,782 2,454	0 1,380 2,907 3,578	37,050 37,100	0 127 1,256 1,927	0 980 2,380 3,052						
34,600 34,650	0 519 1,772 2,443	0 1,372 2,896 3,568	37,100 37,150	0 119 1,245 1,917	0 972 2,370 3,041						
34,650 34,700	0 511 1,761 2,433	0 1,364 2,886 3,557	37,150 37,200	0 111 1,235 1,906	0 964 2,359 3,031						
34,700 34,750	0 503 1,751 2,422	0 1,356 2,875 3,547	37,200 37,250	0 103 1,224 1,896	0 956 2,349 3,020						
34,750 34,800	0 495 1,740 2,412	0 1,348 2,865 3,536	37,250 37,300	0 95 1,214 1,885	0 948 2,338 3,010						
34,800 34,850	0 487 1,730 2,401	0 1,340 2,854 3,526	37,300 37,350	0 87 1,203 1,875	0 940 2,328 2,999						
34,850 34,900	0 479 1,719 2,391	0 1,332 2,844 3,515	37,350 37,400	0 79 1,193 1,864	0 933 2,317 2,989						
34,900 34,950	0 471 1,709 2,380	0 1,324 2,833 3,505	37,400 37,450	0 71 1,182 1,854	0 925 2,307 2,978						
34,950 35,000	0 463 1,698 2,370	0 1,316 2,823 3,494	37,450 37,500	0 63 1,172 1,843	0 917 2,296 2,968						
35,000 35,050	0 455 1,688 2,359	0 1,308 2,812 3,484	37,500 37,550	0 55 1,161 1,833	0 909 2,286 2,957						
35,050 35,100	0 447 1,677 2,349	0 1,300 2,802 3,473	37,550 37,600	0 47 1,151 1,822	0 901 2,275 2,947						
35,100 35,150	0 439 1,666 2,338	0 1,292 2,791 3,463	37,600 37,650	0 39 1,140 1,811	0 893 2,265 2,936						
35,150 35,200	0 431 1,656 2,327	0 1,284 2,781 3,452	37,650 37,700	0 31 1,129 1,801	0 885 2,254 2,926						
35,200 35,250	0 423 1,645 2,317	0 1,276 2,770 3,442	37,700 37,750	0 23 1,119 1,790	0 877 2,244 2,915						
35,250 35,300	0 415 1,635 2,306	0 1,268 2,760 3,431	37,750 37,800	0 15 1,108 1,780	0 869 2,233 2,905						
35,300 35,350	0 407 1,624 2,296	0 1,260 2,749 3,420	37,800 37,850	0 7 1,098 1,769	0 861 2,222 2,894						
35,350 35,400	0 399 1,614 2,285	0 1,252 2,738 3,410	37,850 37,900	0 * 1,087 1,759	0 853 2,212 2,883						
35,400 35,450	0 391 1,603 2,275	0 1,244 2,728 3,399	37,900 37,950	0 0 1,077 1,748	0 845 2,201 2,873						
35,450 35,500	0 383 1,593 2,264	0 1,236 2,717 3,389	37,950 38,000	0 0 1,066 1,738	0 837 2,191 2,862						
35,500 35,550	0 375 1,582 2,254	0 1,228 2,707 3,378	38,000 38,050	0 0 1,056 1,727	0 829 2,180 2,852						
35,550 35,600	0 367 1,572 2,243	0 1,220 2,696 3,368	38,050 38,100	0 0 1,045 1,717	0 821 2,170 2,841						
35,600 35,650	0 359 1,561 2,233	0 1,212 2,686 3,357	38,100 38,150	0 0 1,035 1,706	0 813 2,159 2,831						
35,650 35,700	0 351 1,551 2,222	0 1,204 2,675 3,347	38,150 38,200	0 0 1,024 1,696	0 805 2,149 2,820						
35,700 35,750	0 343 1,540 2,212	0 1,196 2,665 3,336	38,200 38,250	0 0 1,014 1,685	0 797 2,138 2,810						
35,750 35,800	0 335 1,530 2,201	0 1,188 2,654 3,326	38,250 38,300	0 0 1,003 1,675	0 789 2,128 2,799						
35,800 35,850	0 327 1,519 2,191	0 1,180 2,644 3,315	38,300 38,350	0 0 993 1,664	0 781 2,117 2,789						
35,850 35,900	0 319 1,509 2,180	0 1,172 2,633 3,305	38,350 38,400	0 0 982 1,654	0 773 2,107 2,778						
35,900 35,950	0 311 1,498 2,170	0 1,164 2,623 3,294	38,400 38,450	0 0 972 1,643	0 765 2,096 2,768						
35,950 36,000	0 303 1,487 2,159	0 1,156 2,612 3,284	38,450 38,500	0 0 961 1,632	0 757 2,086 2,757						
36,000 36,050	0 295 1,477 2,148	0 1,148 2,602 3,273	38,500 38,550	0 0 950 1,622	0 749 2,075 2,747						
36,050 36,100	0 287 1,466 2,138	0 1,140 2,591 3,263	38,550 38,600	0 0 940 1,611	0 741 2,065 2,736						
36,100 36,150	0 279 1,456 2,127	0 1,132 2,580 3,252	38,600 38,650	0 0 929 1,601	0 733 2,054 2,725						
36,150 36,200	0 271 1,445 2,117	0 1,124 2,570 3,241	38,650 38,700	0 0 919 1,590	0 725 2,043 2,715						
36,200 36,250	0 263 1,435 2,106	0 1,116 2,559 3,231	38,700 38,750	0 0 908 1,580	0 717 2,033 2,704						
36,250 36,300	0 255 1,424 2,096	0 1,108 2,549 3,220	38,750 38,800	0 0 898 1,569	0 709 2,022 2,694						
36,300 36,350	0 247 1,414 2,085	0 1,100 2,538 3,210	38,800 38,850	0 0 887 1,559	0 701 2,012 2,683						
36,350 36,400	0 239 1,403 2,075	0 1,092 2,528 3,199	38,850 38,900	0 0 877 1,548	0 693 2,001 2,673						
36,400 36,450	0 231 1,393 2,064	0 1,084 2,517 3,189	38,900 38,950	0 0 866 1,538	0 685 1,991 2,662						
36,450 36,500	0 223 1,382 2,054	0 1,076 2,507 3,178	38,950 39,000	0 0 856 1,527	0 677 1,980 2,652						

<sup>\*</sup> Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo mínimo \$37,850 pero menos de \$37,870 y usted tiene un hijo calificado, su crédito es \$2. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$37,870 o más y usted tiene un hijo calificado, usted no puede reclamar el crédito.

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2013 - (continuación)

	Y su estado civil para efe	ectos de la declaración es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-	Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-	Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						
Pero Por lo menos menos de	0 1 2 3  Su crédito es-	0   1   2   3  Su crédito es-	Pero Por lo menos menos de	0 1 2 3  Su crédito es-	0   1   2   3  Su crédito es-						
39,000 39,050	0 0 845 1,517	0 669 1,970 2,641	41,500 41,550	0 0 319 990	0 269 1,443 2,115						
39,050 39,100	0 0 835 1,506	0 661 1,959 2,631	41,550 41,600	0 0 308 980	0 261 1,433 2,104						
39,100 39,150	0 0 824 1,496	0 653 1,949 2,620	41,600 41,650	0 0 298 969	0 253 1,422 2,094						
39,150 39,200	0 0 814 1,485	0 645 1,938 2,610	41,650 41,700	0 0 287 959	0 245 1,412 2,083						
39,200 39,250	0 0 803 1,475	0 637 1,928 2,599	41,700 41,750	0 0 277 948	0 237 1,401 2,073						
39,250 39,300	0 0 793 1,464	0 629 1,917 2,589	41,750 41,800	0 0 266 938	0 229 1,391 2,062						
39,300 39,350	0 0 782 1,453	0 621 1,907 2,578	41,800 41,850	0 0 255 927	0 221 1,380 2,052						
39,350 39,400	0 0 771 1,443	0 613 1,896 2,568	41,850 41,900	0 0 245 916	0 213 1,370 2,041						
39,400 39,450	0 0 761 1,432	0 605 1,886 2,557	41,900 41,950	0 0 234 906	0 205 1,359 2,031						
39,450 39,500	0 0 750 1,422	0 597 1,875 2,546	41,950 42,000	0 0 224 895	0 197 1,348 2,020						
39,500 39,550	0 0 740 1,411	0 589 1,864 2,536	42,000 42,050	0 0 213 885	0 189 1,338 2,009						
39,550 39,600	0 0 729 1,401	0 581 1,854 2,525	42,050 42,100	0 0 203 874	0 181 1,327 1,999						
39,600 39,650	0 0 719 1,390	0 573 1,843 2,515	42,100 42,150	0 0 192 864	0 173 1,317 1,988						
39,650 39,700	0 0 708 1,380	0 565 1,833 2,504	42,150 42,200	0 0 182 853	0 165 1,306 1,978						
39,700 39,750	0 0 698 1,369	0 557 1,822 2,494	42,200 42,250	0 0 171 843	0 157 1,296 1,967						
39,750 39,800	0 0 687 1,359	0 549 1,812 2,483	42,250 42,300	0 0 161 832	0 149 1,285 1,957						
39,800 39,850	0 0 677 1,348	0 541 1,801 2,473	42,300 42,350	0 0 150 822	0 141 1,275 1,946						
39,850 39,900	0 0 666 1,338	0 533 1,791 2,462	42,350 42,400	0 0 140 811	0 134 1,264 1,936						
39,900 39,950	0 0 656 1,327	0 525 1,780 2,452	42,400 42,450	0 0 129 801	0 126 1,254 1,925						
39,950 40,000	0 0 645 1,317	0 517 1,770 2,441	42,450 42,500	0 0 119 790	0 118 1,243 1,915						
40,000 40,050	0 0 635 1,306	0 509 1,759 2,431	42,500 42,550	0 0 108 780	0 110 1,233 1,904						
40,050 40,100	0 0 624 1,296	0 501 1,749 2,420	42,550 42,600	0 0 98 769	0 102 1,222 1,894						
40,100 40,150	0 0 613 1,285	0 493 1,738 2,410	42,600 42,650	0 0 87 758	0 94 1,212 1,883						
40,150 40,200	0 0 603 1,274	0 485 1,728 2,399	42,650 42,700	0 0 76 748	0 86 1,201 1,873						
40,200 40,250	0 0 592 1,264	0 477 1,717 2,389	42,700 42,750	0 0 66 737	0 78 1,191 1,862						
40,250 40,300	0 0 582 1,253	0 469 1,707 2,378	42,750 42,800	0 0 55 727	0 70 1,180 1,852						
40,300 40,350	0 0 571 1,243	0 461 1,696 2,367	42,800 42,850	0 0 45 716	0 62 1,169 1,841						
40,350 40,400	0 0 561 1,232	0 453 1,685 2,357	42,850 42,900	0 0 34 706	0 54 1,159 1,830						
40,400 40,450	0 0 550 1,222	0 445 1,675 2,346	42,900 42,950	0 0 24 695	0 46 1,148 1,820						
40,450 40,500	0 0 540 1,211	0 437 1,664 2,336	42,950 43,000	0 0 13 685	0 38 1,138 1,809						
40,500 40,550	0 0 529 1,201	0 429 1,654 2,325	43,000 43,050	0 0 * 674	0 30 1,127 1,799						
40,550 40,600	0 0 519 1,190	0 421 1,643 2,315	43,050 43,100	0 0 0 664	0 22 1,117 1,788						
40,600 40,650	0 0 508 1,180	0 413 1,633 2,304	43,100 43,150	0 0 0 653	0 14 1,106 1,778						
40,650 40,700	0 0 498 1,169	0 405 1,622 2,294	43,150 43,200	0 0 0 643	0 6 1,096 1,767						
40,700 40,750	0 0 487 1,159	0 397 1,612 2,283	43,200 43,250	0 0 0 632	0 ** 1,085 1,757						
40,750 40,800	0 0 477 1,148	0 389 1,601 2,273	43,250 43,300	0 0 0 622	0 0 1,075 1,746						
40,800 40,850	0 0 466 1,138	0 381 1,591 2,262	43,300 43,350	0 0 0 611	0 0 1,064 1,736						
40,850 40,900	0 0 456 1,127	0 373 1,580 2,252	43,350 43,400	0 0 0 601	0 0 1,054 1,725						
40,900 40,950	0 0 445 1,117	0 365 1,570 2,241	43,400 43,450	0 0 0 590	0 0 1,043 1,715						
40,950 41,000	0 0 434 1,106	0 357 1,559 2,231	43,450 43,500	0 0 579	0 0 1,033 1,704						
41,000 41,050	0 0 424 1,095	0 349 1,549 2,220	43,500 43,550	0 0 0 569	0 0 1,022 1,694						
41,050 41,100	0 0 413 1,085	0 341 1,538 2,210	43,550 43,600	0 0 0 558	0 0 1,012 1,683						
41,100 41,150	0 0 403 1,074	0 333 1,527 2,199	43,600 43,650	0 0 0 548	0 0 1,001 1,672						
41,150 41,200	0 0 392 1,064	0 325 1,517 2,188	43,650 43,700	0 0 0 537	0 0 990 1,662						
41,200 41,250	0 0 382 1,053	0 317 1,506 2,178	43,700 43,750	0 0 0 527	0 0 980 1,651						
41,250 41,300	0 0 371 1,043	0 309 1,496 2,167	43,750 43,800	0 0 0 516	0 0 969 1,641						
41,300 41,350	0 0 361 1,032	0 301 1,485 2,157	43,800 43,850	0 0 0 506	0 0 959 1,630						
41,350 41,400	0 0 350 1,022	0 293 1,475 2,146	43,850 43,900	0 0 0 495	0 0 948 1,620						
41,400 41,450	0 0 340 1,011	0 285 1,464 2,136	43,900 43,950	0 0 0 488	0 0 938 1,609						
41,450 41,500	0 0 329 1,001	0 277 1,454 2,125	43,950 44,000	0 0 0 474	0 0 927 1,599						

<sup>\*</sup> Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo mínimo \$43,000 pero menos de \$43,038 y usted tiene dos hijos calificados, su crédito es \$4. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$43,038 o más y usted tiene dos hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.
\*\*Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo mínimo \$43,200 pero menos de \$43,210 y usted tiene un hijo calificado, su crédito es \$1. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$43,210 o más y usted tiene un hijo calificado, usted no puede reclamar el crédito.

		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							Y su estado civil para efectos de la declaración es						n es-				
Si la cantid busca segú Hoja de Tra es-	ún su	Soltero o viudo requisi hijos qu	que ro itos y e ue tiene	<b>eúne lo</b> I númer n es-	o <b>s</b> o de	declar númer es-	r <b>ación</b> o de hij	conjur os que	tienen	Si la cant busca se Hoja de T es-	gún su	o viude requis hijos qu	o que re itos y e ue tiene	1	<b>s</b> o de	Casado declara número es-	de hijo	conjun s que t	ta y el ienen
Por lo	Pero menos	0	1	2	3	0	1	2	3	Por lo	Pero menos	0	1	2	3	0	1	2	3
menos	de	;	Su créc	lito es-	-		Su cré	dito es	-	menos	de		Su créc	dito es-		Su crédito es-			
44,000 4 44,050 4 44,100 4 44,150 4 44,200 4	14,100 14,150 14,200	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	464 453 443 432 422	0 0 0 0	0 0 0 0	906 896 885	1,588 1,578 1,567 1,557 1,546	46,550 46,600 46,650	46,550 46,600 46,650 46,700 46,750	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	380 369 359	1,062 1,051 1,041 1,030 1,020
44,250 4 44,300 4 44,350 4 44,400 4 44,450 4	14,350 14,400 14,450	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	411 400 390 379 369	0 0 0 0	0 0 0 0	854 843 833	1,536 1,525 1,515 1,504 1,493	46,800 46,850 46,900	46,800 46,850 46,900 46,950 47,000	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	338 327 317 306 295	1,009 999 988 978 967
44,500 4 44,550 4 44,600 4 44,650 4 44,700 4	14,600 14,650 14,700	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	358 348 337 327 316	0 0 0 0	0 0 0 0	801 790 780	1,483 1,472 1,462 1,451 1,441	47,050 47,100 47,150	47,050 47,100 47,150 47,200 47,250	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	285 274 264 253 243	956 946 935 925 914
44,750 4 44,800 4 44,850 4 44,900 4	14,850 14,900 14,950	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	306 295 285 274 264	0 0 0 0	0 0 0 0	748 738 727	1,430 1,420 1,409 1,399 1,388	47,300 47,350 47,400	47,300 47,350 47,400 47,450 47,500	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	232 222 211 201 190	904 893 883 872 862
45,000 4 45,050 4 45,100 4 45,150 4 45,200 4	15,100 15,150 15,200	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	253 243 232 221 211	0 0 0 0	0 0 0 0	696 685 675	1,378 1,367 1,357 1,346 1,336	47,550 47,600 47,650	47,550 47,600 47,650 47,700 47,750	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	180 169 159 148 138	851 841 830 820 809
45,250 4 45,300 4 45,350 4 45,400 4 45,450 4	15,350 15,400 15,450	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	200 190 179 169 158	0 0 0 0	0 0 0 0	643 632 622	1,325 1,314 1,304 1,293 1,283	47,800 47,850 47,900	47,800 47,850 47,900 47,950 48,000	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	127 116 106 95 85	799 788 777 767 756
45,500 4 45,550 4 45,600 4 45,650 4 45,700 4	15,600 15,650 15,700	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	148 137 127 116 106	0 0 0 0	0 0 0 0	590 580 569	1,272 1,262 1,251 1,241 1,230	48,050 48,100 48,150	48,050 48,100 48,150 48,200 48,250	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	74 64 53 43 32	746 735 725 714 704
45,750 4 45,800 4 45,850 4 45,900 4 45,950 4	15,850 15,900 15,950	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	95 85 74 64 53	0 0 0 0	0 0 0 0	538 527 517	1,220 1,209 1,199 1,188 1,178	48,300 48,350 48,400	48,300 48,350 48,400 48,450 48,500	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	22 11 ** 0 0	693 683 672 662 651
46,000 4 46,050 4 46,100 4 46,150 4 46,200 4	16,100 16,150 16,200	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	42 32 21 11 *	0 0 0 0	0 0 0 0	485 474 464	1,167 1,157 1,146 1,135 1,125	48,550 48,600 48,650	48,550 48,600 48,650 48,700 48,750	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	641 630 619 609 598
46,250 4 46,300 4 46,350 4 46,400 4 46,450 4	16,350 16,400 16,450	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	432 422 411	1,114 1,104 1,093 1,083 1,072	48,800 48,850 48,900	48,800 48,850 48,900 48,950 49,000	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	588 577 567 556 546

<sup>\*</sup> Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo mínimo \$46,200 pero menos de \$46,227 y usted tiene tres hijos calificados, su crédito es \$3. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$46,227 o más y usted tiene tres hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.
\*\*Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es por lo mínimo \$48,350 pero menos de \$48,378 y usted tiene dos hijos calificados, su crédito es \$3. Si la cantidad que busca de su hoja de trabajo es \$48,378 o más y usted tiene dos hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

### Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2013 - (continuación)

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos).

		Y su estado civil para efectos de la declaración es-									Y su estado civil para efectos de la declaración es-								
Si la cantida busca segúr Hoja de Trab es-	n su	o <b>viud</b> <b>requis</b> hijos q	o, cabe o que r sitos y e ue tiene	<b>eúne lo</b> el númer en es-	s o de	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-				Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				declara número es-	ación o de hijo	presen conjunt es que ti	<b>a</b> y el enen
Por lo	Pero menos de	0	1 Su créd	2	3	0	1 Su créc	2 lite es	3	Por lo	Pero menos de	0	1 Su orá	2 dito es-	3	0	1 Su orác	2 lito es-	3
menos										menos					_				
49,000 49 49,050 49 49,100 49 49,150 49 49,200 49	9,100 9,150 9,200	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	535 525 514 504 493	50,550 50,600 50,650	50,550 50,600 50,650 50,700 50,750	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	219 209 198 188 177
49,250 49 49,300 49 49,350 49 49,400 49 49,450 49	9,350 9,400 9,450	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	483 472 462 451 440	50,800 50,850 50,900	50,800 50,850 50,900 50,950 51,000	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	167 156 146 135 125
49,500 49 49,550 49 49,600 49 49,650 49 49,700 49	9,600 9,650 9,700	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	430 419 409 398 388	51,050 51,100 51,150	51,050 51,100 51,150 51,200 51,250	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	114 104 93 82 72
49,750 49 49,800 49 49,850 49 49,900 49 49,950 50	9,850 9,900 9,950	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	377 367 356 346 335	51,300 51,350 51,400	51,300 51,350 51,400 51,450 51,500	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	61 51 40 30 19
50,000 50 50,050 50 50,100 50 50,150 50 50,200 50	0,100 0,150 0,200	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	325 314 304 293 283		51,550 51,567	0	0	0	0 0	0	0	0	9 2
50,250 50 50,300 50 50,350 50 50,400 50 50,450 50	0,350 0,400 0,450	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	272 261 251 240 230										

### Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

(smartphone), llame o visite a una ofici- (Buscar). na del IRS o a un local de voluntarios certificados por el IRS cerca de usted.

Ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos. Usted puede obtener ayuda gratuita para la preparación de la declaración de impuestos en todo el país con voluntarios certificados por el IRS. El programa Volunteer Income Tax Assistance (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes o VITA, por sus siglas en inglés) ayuda a los contribuyentes de recursos bajos a medianos, los contribuyentes de edad avanzada, los contribuyentes discapacitados y los contribuyentes que tienen un dominio limitado del inglés. El programa Tax Counseling for the Elderly (Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada o TCE, por sus siglas en inglés) ayuda a los contribuyentes de 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. La mayoría de los locales VITA y TCE ofrecen la presentación electrónica gratuita y los voluntarios le informarán sobre los créditos y deducciones a los que quizás tenga derecho. Además, algunos locales de VITA y TCE le proveen a los contribuyentes la oportunidad de preparar su declaración con la asistencia de un voluntario certificado por el IRS. Para ubicar un local de avuda VITA o TCE cerca de usted, puede utilizar el VITA Locator Tool (Recurso para ubicar locales VITA), disponible en inglés, en IRS.gov, puede descargar la aplicación IRS2Go o puede llamar al 1-800-906-9887.

Como parte del programa TCE, la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas (AARP, por sus siglas en inglés) ofrece el programa de asesoramiento AARP Tax-Aide (Programa de Avuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas

Ya sea si necesita ayuda con un asun- Jubiladas). Para ubicar el sitio del proto tributario, si necesita que se le pre- grama AARP Tax-Aide más cercano a pare su declaración de impuestos o si usted, visite el sitio web de la AARP. necesita obtener gratuitamente un for- www.aarp.org/money/taxaide, en inmulario o publicación, obtenga la ayu- glés, o llame al 1-888-227-7669. Para da que necesite de la manera que le más información sobre estos prograsea conveniente a usted. Acceda a la mas, visite IRS.gov e ingrese la pala-Internet, utilice un teléfono inteligente bra clave "VITA" en la casilla Search

> Internet. IRS.gov y IRS2Go están listos cuando usted lo está -las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

- Descargue la aplicación gratuita IRS2Go de la tienda de aplicaciones iTunes o Google Play. Utilice la aplicación para verificar el estado de su reembolso, pedir trasuntos (transcripciones) de su declaración de impuestos o su cuenta tributaria, ver el canal del IRS en YouTube, obtener noticias relacionadas con el IRS tan pronto se difundan al público, suscribirse a noticias actualizadas relacionadas con la temporada de presentación de declaraciones o consejos tributarios diarios y seguir las noticias que el IRS publica en Twitter, en @IRSnews, para obtener las noticias sobre los impuestos federales más recientes, incluvendo información acerca de cambios en la lev tributaria y programas importantes del IRS.
- Revise el estado de su reembolso para el año 2013 utilizando ¿Dónde está mi reembolso?, en el sitio IRS.gov. O también puede acceder a la aplicación IRS2Go y pulsar sobre el enlace Refund Status (Estado de su reembolso), en inglés. El IRS emite más de 9 de cada 10 reembolsos en menos de 21 días. Al usar estas aplicaciones, puede comenzar a verificar el estado de su reembolso dentro de 24 horas después de que recibamos su declaración presentada electrónicamente o 4 semanas después de que envía la declaración en papel. Se le proveerá una fecha específica de cuándo se le emitirá el reembolso a usted una vez el IRS tramite su declaración de impuestos y apruebe su reembolso. El IRS

- actualiza la información en "¿Dónde está mi reembolso?" cada 24 horas, usualmente en la noche. Por lo tanto, puede verificar su reembolso una vez al día: no es necesario que verifique varias veces al día.
- Utilice el Interactive Tax Assistant (Asistente tributario interactivo), disponible en inglés, para buscar respuestas a sus preguntas relacionadas con los impuestos. No necesita esperar en el teléfono ni hacer turno. El asistente tributario interactivo está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y le provee una variedad de información tributaria relacionada con la presentación de declaraciones, deducciones, créditos e ingresos. Cuando llega a la pantalla que le muestra la respuesta, puede imprimir la entrevista en su totalidad y la respuesta final para sus archivos. Se añaden nuevos temas regularmente. Las respuestas que no pueda obtener a través del asistente tributario interactivo quizás las pueda obtener en Tax Trails (Caminos tributarios), disponible en inglés, que es uno de los temas tributarios que está disponible en IRS.gov, el cual contiene información tributaria para personas físicas y negocios. Además, también puede buscar el IRS Tax Map (Mapa tributario del IRS), en inglés, el cual incluye un índice de temas tributarios para contribuventes internacionales. Puede utilizar el Mapa tributario del IRS para buscar en las publicaciones y las instrucciones por tema o palabra clave. El mapa tributario del IRS une los formularios y publicaciones del IRS dentro de un recurso de búsqueda y provee un punto de acceso a información sobre la ley tributaria por tema. Si busca en el Mapa tributario del IRS, encontrará enlaces al material relacionado en las publicaciones, formularios e instrucciones, preguntas y respuestas y Temas Tributarios del IRS.

- Comenzando con esta temporada de presentación, usted puede ver e imprimir inmediatamente de manera gratuita todas las 5 clases de trasuntos (transcripciones) de los impuestos federales para personas físicas (declaraciones de impuestos, resúmenes o trasuntos de las cuentas tributarias, estados de salarios e ingresos y verificación de que no se ha presentado una declaración de impuestos) usando Get Transcript (Obtener un trasunto), en inglés. También, le puede solicitar al IRS que le envíe un trasunto de una declaración o de una cuenta a usted. Si escoge la opción Tax Record (Archivo tributario), en inglés, en IRS2Go, la opción "Ordenar Transcripción" en IRS.gov/espanol o la opción de llamar al 1-800-908-9946, sólo tendrá la opción de recibir su trasunto por medio del correo. Los trasuntos de declaraciones de impuestos y de cuentas tributarias generalmente están disponibles para el año actual y los últimos tres años.
- Averigüe si tiene derecho a reclamar el crédito tributario por ingreso del trabajo (EITC, por sus siglas en inglés) y estime la cantidad del crédito con el Asistente EIC, disponible en español.
- Visite la sección <u>Información sobre</u> <u>avisos del IRS</u> para recibir respuestas a preguntas sobre un aviso o carta que recibió del IRS.
- Si recibió el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez, puede utilizar el recurso First Time Homebuyer Credit
   Account Look-up (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, para obtener información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta.
- Revise el estado de su declaración enmendada utilizando ¿Dónde está mi declaración enmendada?.
   Acceda a IRS.gov/espanol e ingrese las palabras clave "Dónde está mi declaración enmendada" en la casilla Search (Buscar). Por lo general, puede esperar que su declaración enmendada tome hasta 12 semanas en tramitarse a partir de

- la fecha en que la recibimos. Puede tomar hasta 3 semanas desde la fecha en que nos envía la declaración enmendada para que se pueda ver que se recibió en nuestros sistemas.
- Efectúe un pago utilizando una de las opciones seguras y convenientes de pago electrónico que están disponibles en IRS.gov. Si desea más información, seleccione la pestaña titulada Payment (Pago), desde la página principal IRS.gov. La información está disponible en inglés.
- Averigüe si tiene derecho a establecer un arreglo de pagos y haga una Solicitud Electrónica para el Acuerdo de Pagos a Plazos, disponible en inglés, si adeuda más impuesto de lo que puede pagar hoy.
- Calcule su retención de impuestos sobre los ingresos con la Calculadora de Retenciones, en IRS.gov/espanol. La puede utilizar si se le retuvo demasiado impuesto o si se le retuvo poco impuesto, si su situación personal ha cambiado, si está comenzando un nuevo trabajo o si usted simplemente desea saber si se le está reteniendo la cantidad correcta de impuestos.
- Saber si usted está sujeto al impuesto mínimo alternativo, utilizando el <u>Alternative Minimum Tax</u>
   (<u>AMT</u>) <u>Assistant</u> (Asistente para el impuesto mínimo alternativo), en ingles, disponible en inglés en el sitio web <u>IRS.gov</u>.
- Solicite un PIN de Presentación Electrónica accediendo a IRS.gov/espanol e ingresando las palabras clave "PIN de presentación electrónica" en la casilla Search (Buscar).
- Descargue formularios, instrucciones y publicaciones, incluidas algunas versiones accesibles de los mismos para personas con discapacidades.
- Localice el Centro de Ayuda al Contribuyente que le quede más cercano utilizando la herramienta para la <u>búsqueda de las oficinas</u> <u>locales del IRS</u>, en IRS.gov; o en IRS2Go, escoja la opción Contact Us (Comunicarse con nosotros) y luego local offices, en inglés. Un

- empleado de esa oficina le puede contestar preguntas sobre su cuenta tributaria o ayudarle a establecer un plan de pagos. Antes de visitar la oficina, verifique la herramienta para la búsqueda de las oficinas locales en IRS.gov o la opción local offices, que se encuentra bajo la opción Contact Us, en IRS2Go para que verifique la dirección, el número telefónico, las horas de operación y los servicios que dicha oficina provee. Si tiene una necesidad especial, tal como una discapacidad, puede solicitar una cita. Llame al número telefónico local para la oficina indicado en la herramienta para la búsqueda de las oficinas locales o busque en la guía telefónica, bajo United States Government, Internal Revenue Service (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- Solicite un número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés). Acceda a IRS.gov e ingrese las palabras "Apply for an EIN" (Solicitar un EIN), en inglés, en la casilla Search (Buscar).
- Lea el Código de Impuestos Internos, los reglamentos u otra información oficial.
- Lea los *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del *IRS*).
- Suscríbase para recibir noticias locales y nacionales relacionadas con los impuestos por medio del correo electrónico. Simplemente, pulse sobre el enlace titulado Subscriptions, que se encuentra sobre la casilla Search (Buscar) en IRS.gov y escoja entre una variedad de opciones.

**Teléfono.** Puede llamar al *IRS* o puede llevarlo en su bolsillo con la aplicación *IRS2Go* en su teléfono inteligente o tableta. Descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* de la tienda de aplicaciones *iTunes* o *Google Play*.

Llame para ubicar el local de ayuda voluntaria, al 1-800-906-9887 o puede utilizar la herramienta para ubicar los locales VITA en IRS.gov o descargar la aplicación IRS2Go.
 Los contribuyentes de recursos bajos a medianos, los contribuyentes

de edad avanzada, los contribuyentes discapacitados y los contribuyentes que tienen un dominio limitado del inglés pueden obtener ayuda gratuita con su declaración de impuestos de parte del programa Volunteer Income Tax Assistance (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes o VITA, por sus siglas en inglés). El programa Tax Counseling for the Elderly (Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada o TCE, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración de impuestos. En la mayoría de los locales VITA v TCE usted puede presentar la declaración electrónicamente gratis. Algunos locales ofrecen voluntarios que han sido certificados por el IRS para ayudarle a preparar su declaración de impuestos. A través del programa de TCE, la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas (AARP, por sus siglas en inglés) ofrece el programa de asesoramiento AARP Tax-Aide (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas). Para ubicar el sitio del programa AARP Tax-Aide más cercano a usted, llame al 1-888-227-7669.

 Llame al sistema automatizado ¿Dónde está mi reembolso? para revisar el estado de su reembolso para el año 2013, al 1-800-829-1954, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Si presenta su declaración electrónicamente, la información sobre el estado de su reembolso estará disponible generalmente dentro de 24 horas después de que el IRS reciba su declaración de impuestos o 4 semanas después de la fecha en que envió la declaración en papel. El IRS emite más de 9 de cada 10 reembolsos en menos de 21 días. ¿Dónde está mi reembolso? le proveerá una fecha específica en donde se le emitirá el reembolso a usted una vez el IRS tramite su declaración de impuestos y apruebe su reembolso. Antes de llamar, tenga su declaración de impuestos del año 2013 a la mano para que pueda proveer su número de

Seguro Social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares entera de su reembolso. El IRS actualiza la información en ¿Dónde está mi Reembolso? cada 24 horas, usualmente en la noche. Por lo tanto, puede verificar su reembolso una vez al día; no es necesario que verifique varias veces al día. Note que la información provista anteriormente solamente aplica a nuestra línea directa automatizada. Los funcionarios del IRS que atienden a los contribuyentes a través del teléfono o en los Centros de Avuda al Contribuyente sólo le pueden verificar el estado de su reembolso después de que havan pasado 21 días o más desde que presentó su declaración electrónicamente o más de 6 semanas desde que envió su declaración en papel por co-

- Llame a la línea directa para declaraciones enmendadas, al
   1-866-464-2050, para revisar el estado de su declaración enmendada. Por lo general, puede esperar que su declaración enmendada tome hasta 12 semanas en tramitarse a partir de la fecha en que la recibimos. Puede tomar hasta 3 semanas desde la fecha en que nos envía la declaración enmendada para que se pueda ver que se recibió en nuestros sistemas.
- Llame al 1-800-829-3676 (1-800-TAX-FORM) para pedir formularios, instrucciones y publicaciones del año actual y formularios e instrucciones de años anteriores (limitado a los últimos 5 años). Deberá recibir su pedido dentro de 10 días laborables.
- Llame para escuchar los temas *TeleTax*, al 1-800-829-4477, para escuchar mensajes grabados en español sobre varios temas generales relacionados con los impuestos para personas físicas y negocios. Si entre enero y el 15 de abril usted aún tiene preguntas sobre el Formulario 1040, 1040A o 1040EZ (como por ejemplo, requisitos de presentación, dependientes, créditos, el Anexo D, pensiones y arreglos *IRA* o impuestos sobre el trabajo por cuenta propia), llame al 1-800-829-1040.

• Llame si utiliza equipo TTY/TDD al 1-800-829-4059, para realizar sus preguntas sobre impuestos o para pedir formularios y publicaciones. El número telefónico TTY/TDD es para las personas que son sordas, quienes tienen problemas auditivos o quienes tienen una incapacidad del habla. Estas personas pueden acceder al IRS a través de servicios de retransmisión, tal como el Servicio Federal de Retransmisión, en inglés.

**Visitas en persona.** Puede encontrar una variedad de formularios, publicaciones y servicios en persona.

- Productos. Puede visitar diversas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS para obtener formularios, instrucciones y publicaciones. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, oficinas de gobiernos de ciudades y condados tienen una colección de productos que se pueden fotocopiar del documento original impreso.
- Servicios. Usted puede visitar su Centro de Ayuda al Contribuyente (TAC, por sus siglas en inglés) local en la mayoría de los días laborables para recibir ayuda en persona con respecto a todo problema relacionado con los impuestos. Un empleado de esa oficina le puede contestar preguntas sobre su cuenta tributaria o le puede avudar a establecer un plan de pagos. Antes de visitar la oficina, verifique la herramienta para la búsqueda de las oficinas locales en IRS.gov o la opción local offices, que se encuentra bajo la opción Contact Us, en la aplicación IRS2Go para que verifique los días y las horas de operación y los servicios que dicha oficina provee.

Correspondencia. Puede enviar su pedido para formularios, instrucciones y publicaciones a la dirección que aparece a continuación. Recibirá una contestación dentro de 10 días laborables después de que recibamos su solicitud.

Internal Revenue Service 1201 N. Mitsubishi Motorway Bloomington, IL 61705-6613

yente está aquí para ayudarlo a usted. bir nuestra ayuda, se le asignará un contribuyentes. Si usted conoce algu-El Servicio del Defensor del Contri- defensor, quien estará a su lado en ca- no de estos asuntos, favor de informarbuyente (TAS, por sus siglas en in- da paso del camino y quien hará lo po- nos a través del Sistema de qlés) es su voz ante el IRS. Nuestro sible para resolver su problema. Noso- Administración deber es asegurar que a cada contri- tros le podemos avudar porque: buyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos.

¿Qué puede hacer TAS por usted? Le ofrecemos ayuda gratuita para ayudarle a resolver problemas con el IRS que no ha podido resolver usted mismo. Sabemos que este proceso puede ser confuso, pero, ¡lo peor que se puede hacer es no hacer nada! TAS le puede ayudar si usted no puede resolver su problema tributario con el IRS y además:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, su familia o su negocio.
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata.
- Usted ha intentado, vez tras vez, comunicarse con el IRS, pero nadie le ha respondido, o si el IRS no le ha respondido para la fecha prometida.

El Servicio del Defensor del Contribu- Si usted reúne los requisitos para reci- micos

- TAS es una organización independiente dentro del IRS.
- Nuestros defensores saben cómo trabajar con el *IRS*.
- Nuestros servicios son gratuitos y se modifican para satisfacer la necesidades de usted.
- Tenemos oficinas en cada estado. el Distrito de Columbia y Puerto Ri-CO.

¿Cómo se puede comunicar con nosotros? Si usted cree que TAS posiblemente le puede avudar. llame a su defensor local, cuyo número telefónico se halla en el directorio telefónico y también en la página del Servicio del Defensor del Contribuyente, disponible en inglés. O, nos puede llamar libre de cargos al 1-877-777-4778.

¿Además de esto, de qué otra manera ayuda TAS a los contribuyentes? Además, TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala o problemas sisté-

que afectan de la Defensa Sistémica, en inglés.

### Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos

Los Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC, por sus siglas en inglés) sirven a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios, tales como auditorías, apelaciones y litigios de cobro de impuestos. Algunos talleres pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Visite la página del Servicio del Defensor del Contribuyente, disponible en inglés, o vea la Publicación 4134(SP), Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos.



Para ayudarnos a desarrollar un índice más amplio, por favor, déjenos saber si desea hacer sugerencias para añadirlas al índice. Vea **Comentarios y sugerencias** en la **Introducción** de esta publicación para saber las maneras en que puede comunicarse con nosotros.

	Estado civil:	Ingreso del trabajo 21
_		
A	Cabeza de familia 6	Empleado estatutario 8, 9
	Casado que presenta la declaración	Trabajo por cuenta propia 8
Actividades Pasivas 6		
Adopción, hijo de <u>10</u>	por separado $\underline{6}$	Ingresos de dividendos 9
Anexos:	Estados Unidos 11, 20	Ingresos de inversiones 3, 6
C <u>9</u> , <u>22</u>	Estudiante 11	Ingresos netos del trabajo por
C-EZ 9, 22	Extranjero no residente 6	cuenta propia 8, 22
EIC <u>6, 23</u>		Ingresos que no se Consideran
SE <u>21, 22</u>		Ingresos de Trabajo 9
	F	Intereses 9
Anualidades 21		
Asignación básica para el sustento	Formularios:	Internet, ayuda por:
•	1040 <u>2</u> , <u>5</u> , <u>6</u> , <u>8</u> , <u>9</u>	Asistente EITC 3
(BAS) <u>10</u>	1040A <u>5, 6, 8, 9</u>	Noioterite Erro o
Asignación básica para la vivienda		
(BAH) 10	1040EZ <u>5</u> , <u>6</u> , <u>8</u>	
· ,	1040X <u>5, 6</u>	M
Asistente EITC 3		
Ayuda tributaria (Vea Impuestos,	2555 <u>6</u>	Miembro del clero 21
	2555–EZ <u>6</u>	Militar:
ayuda con)	4029 9	
		Fuera de los Estados Unidos 11,
	4361 9	20
В	4797 2	Paga no tributable 10
	<del>_</del>	
Beneficios a los veteranos 9	4868 <u>5, 6</u>	Paga no tributable por combate $8$ ,
Beneficios de bienestar social 9	4868(SP) <u>5, 6</u>	21
Beneficios de la jubilación	8332 <u>16</u>	Paga por combate 8, 10
ferroviaria 9	8814 <u>2, 6</u>	Ministro 8
Beneficios del Seguro Social 9	8862(SP) <u>24</u>	
Beneficios por desempleo 9	Fraude 24, 25	
	Fuerzas Armadas <u>8</u> , <u>10</u> , <u>13</u>	N
Beneficios por Incapacidad 9	rueizas Ailliauas <u>0, 10, 13</u>	Número de identificación del
Beneficios sindicales por huelga 9		Número de identificación del
		contribuyente en proceso de
Bienes gananciales <u>5</u> , <u>10</u>	Н	adopción (ATIN) 13
		·
	Hijo:	Número de identificación del
C	Hijo adoptivo 10	contribuyente individual
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Casado, hijo 13	Hijo casado <u>13</u>	( <i>ITIN</i> ) <u>5</u> , <u>13</u>
· •	Hijo de crianza 11	Número de Seguro Social (SSN) 5,
Casado que presenta una		· _ · · · · · · · · · · · · · · · ·
declaración conjunta <u>5, 13</u>	Hijo secuestrado 13	<u>13</u>
Clero 21	Nacimiento o fallecimiento de 13	
Cómo calcular usted mismo el	Hijo calificado 3, 5, 10	Р
<b>EIC</b> 22	Estados Unidos 11	_
	Hogar 11	Padres, divorciados o
Compensación del Seguro Social 9	<u> </u>	separados <u>16</u>
Crianza, hijo de 11	Requisito de Declaración	
, <b>,</b> —	Conjunta 20	Pagos de bienestar socia a cambio
	Requisito de Edad 11	de actividades laborales 9
	· —	
D	Requisito de Parentesco 10	Pareja doméstica <u>10</u>
Denegación del <i>EIC</i> 24	Requisito de Residencia 11	Pensión alimenticia 9
	•	Pensiones 21
Dividendos, ingreso de:	Total y permanentemente	
Fondo Permanente de Alaska 7	incapacitado 11	Personas que trabajan por cuenta
	•	propia <u>22</u>
Divorciados, requisito especial	Hogar:	
para padres <u>16</u>	Albergues para personas sin	Propinas, sueldos y salarios 8
pan a pan oo <u></u>		Publicaciones (Vea Impuestos,
	_ hogar <u>11</u>	•
_	Estados Unidos 11	ayuda con)
E	Militar 11, 20	
Ejemplos detallados 25	Hoja de Trabajo 1 <u>7</u>	D
El IRS le calculará el Crédito	Hoja de Trabajo 2 8	R
(EIC) <u>22</u>	110ju do 11ubujo 2 U	Recluso 9, 21
• •		
Empleado de una iglesia 21		Recordatorios 3
Empleado estatutario 9, 23		Reglas del desempate 14, 16
	Impropelate accordance 40	Requisito de Declaración
Escuela 11	Impuestos, ayuda con 42	
	Información TTY/TDD 44	Conjunta ( <i>Vea</i> Hijo calificado)

**Requisito de Edad** (*Vea* Hijo calificado)

Requisito de Parentesco (Vea Hijo calificado)

Requisito de Residencia (Vea Hijo calificado)

Requisito especial para padres divorciados o separados 16

S

Salarios, sueldos y propinas 8

Secuestro, hijo 13
Separados, requisito especial para padres 16
Servicio activo prolongado 13
Servicio del Defensor del Contribuyente 45
Servicios gratis de impuestos 42
Sin Hogar, albergues para personas 20

Γ

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) 31

Total y permanentemente incapacitado 11

٧

Veteranos, beneficios 9